

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS ECONÓMICOS DEL SERVICIO CANARIO DE LA SALUD POR LA QUE SE APRUEBAN LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y EL GASTO RELATIVO AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 23/S/18/SU/DG/N/U071 PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN EQUIPO DE BRAQUITERAPIA DE ALTA TASA DIGITAL PARA EL COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO DE CANARIAS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.

Visto el expediente de contratación Nº 23/S/18/SU/DG/N/U071 para el suministro de un equipo de BRAQUITERAPIA DE ALTA TASA para el Complejo Hospitalario Universitario de Canarias, mediante procedimiento negociado sin publicidad y tramitación ordinaria y de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) que establece que *“Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto.”*

Así mismo, los artículos 122 y 124 de la LCSP establecen que *“Los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones.”*

En virtud de las facultades que me confiere el artículo 16.3 del Decreto 32/1995, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Canario de la Salud y el artículo 10.1.b) del Decreto 32/1997, de 6 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Regulador de la actividad económica-financiera del Servicio Canario de la Salud que determinan los Órganos de Contratación, dentro de los que se encuentra la Dirección General de Recursos Económicos, y los límites cuantitativos de sus competencias, vengo a dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar el expediente y los adjuntos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas del expediente de contratación Nº 23/S/18/SU/DG/N/U071 PARA EL SUMINISTRO DE UN EQUIPO DE BRAQUITERAPIA DE ALTA TASA PARA EL COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO DE CANARIAS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
LUIS MARQUEZ LLABRES - DIRECTOR GENERAL RECURSOS ECONOMICOS	Fecha: 02/11/2018 - 13:57:29
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1847 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 134 - Fecha: 05/11/2018 12:09:10	Fecha: 05/11/2018 - 12:09:10
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 072S95YPQvhhWt4fwJ4E1V3V62yjDAANW	
El presente documento ha sido descargado el 07/11/2018 - 10:30:08	

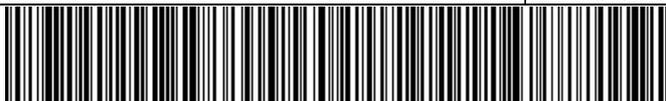
Segundo.- Aprobar el gasto derivado de dicha contratación, que asciende a la cantidad de **116.504,85 € (CIENTO DIECISÉIS MIL QUINIENTOS CUATRO EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS)**, sin incluir el IGIC, que deberá soportar la Administración, el cual ascenderá como máximo a la cantidad de **3.495,15 € (TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS)**

Dicho suministro será realizado con cargo a la partida presupuestaria **2018.39.23.312C.623.01, proyecto de inversión 186G0106 “Equipamiento para tratamientos oncológicos”**.

Tercero.- Procédase a la apertura del procedimiento de adjudicación.

Las Palmas de Gran Canaria

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS ECONÓMICOS

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
LUIS MARQUEZ LLABRES - DIRECTOR GENERAL RECURSOS ECONOMICOS	Fecha: 02/11/2018 - 13:57:29
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1847 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 134 - Fecha: 05/11/2018 12:09:10	Fecha: 05/11/2018 - 12:09:10
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 072S95YPQvhhWt4fwJ4E1V3V62yjDAANW	 
El presente documento ha sido descargado el 07/11/2018 - 10:30:08	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y DE UN EQUIPO DE BRAQUITERAPIA DE ALTA TASA DIGITAL PARA EL COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO DE CANARIAS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD Y TRAMITACIÓN ORDINARIA MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.

I DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO DEL CONTRATO (arts. 16, 28, 99, 123 y 124 y D.A. Cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23 UE y 21014/24, de 26 de febrero, en adelante LCSP).

1.1.- El objeto del contrato será la realización del suministro de un equipo de BRAQUITERAPIA DE ALTA TASA para el Complejo Hospitalario Universitario de Canarias, con el fin de proceder a la sustitución por un equipo adecuado a la tecnología actual dado que el actual sistema es anticuado, se encuentra deteriorado y no permite determinadas técnicas: agujas parametriales, próstata, etc.. Asimismo, el sistema dosimétrico tampoco permite la integración de isodosis con la irradiación externa ni es compatible con RMN, con lo que difícilmente puede alcanzar los estándares de calidad de la Oncología actual.

La ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse a las siguientes prescripciones técnicas anexas que tienen carácter contractual

Dicho objeto corresponde al código 33100000-1 "Equipamiento médico" de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea.

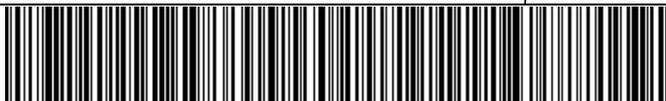
2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN (arts. 61, 63 y 190 LCSP)

2.1.- El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, es el Director General de Recursos Económicos del Servicio Canario de la Salud, con arreglo a las facultades que le confiere el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Canario de la Salud y el artículo 10.1.b) del Decreto 32/1997, de 6 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Regulator de la actividad económica-financiera del Servicio Canario de la Salud.

2.2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la persona contratista a raíz de la ejecución del mismo, suspender dicha ejecución, acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la contratista durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 190 LCSP.

2.3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, el órgano de contratación dará la información relativa a la presente contratación en el Perfil del Contratante del Gobierno de Canarias, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
LUIS MARQUEZ LLABRES - DIRECTOR GENERAL RECURSOS ECONOMICOS	Fecha: 02/11/2018 - 13:57:29
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1847 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 134 - Fecha: 05/11/2018 12:09:10	Fecha: 05/11/2018 - 12:09:10
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 072S95YPQvhhWt4fwJ4E1V3V62yjDAANW	 
El presente documento ha sido descargado el 07/11/2018 - 10:30:08	



3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

3.1.- La contratación a realizar se califica como contrato de suministro de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 y 25 de la LCSP, quedando sometida a dicha ley, a las normas reglamentarias que la desarrollen y a las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias.

4.- APTITUD PARA CONTRATAR (arts. 65 y ss. LCSP)

Solo podrán ser adjudicatarias de este contrato las empresas que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y siguientes de la LCSP, reúnan los requisitos de aptitud que se enumeran en los siguientes apartados, que deberán cumplirse en la fecha final de presentación de ofertas y en el momento de formalizar el contrato.

4.1.- Capacidad de obrar.

Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acreditada con arreglo a lo establecido en la cláusula 18.2 del presente pliego.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto a ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

Asimismo, podrán contratar las uniones de empresarios y/o empresarias que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que, en su caso, se les haya adjudicado el contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar con el sector público siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las restantes empresas extranjeras podrán contratar si justifican, mediante informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, acreditando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación de su sector público, en forma sustancialmente análoga.

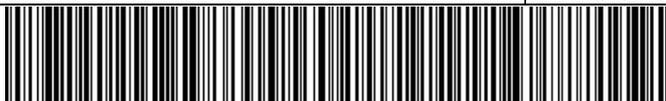
4.2.- Prohibiciones de contratar.

No podrán contratar quienes se hallen incurso en alguna de las prohibiciones enumeradas en el artículo 71 de la LCSP.

La ausencia de prohibiciones para contratar se acreditará en la forma establecida en la cláusula 18.2 del presente pliego.

4.3.- Solvencia.

Para licitar a la presente contratación se exigen unos requisitos mínimos de solvencia económica y técnica, que se acreditarán a través de los medios de justificación indicados en los apartados siguientes:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
LUIS MARQUEZ LLABRES - DIRECTOR GENERAL RECURSOS ECONOMICOS	Fecha: 02/11/2018 - 13:57:29
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - N°: 1847 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 134 - Fecha: 05/11/2018 12:09:10	Fecha: 05/11/2018 - 12:09:10
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 072S95YPQvhhWt4fwJ4E1V3V62yjDAANW	 
El presente documento ha sido descargado el 07/11/2018 - 10:30:08	



4.3.1.- Solvencia económica y financiera:

a) Medios para acreditar la solvencia:

Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario. El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato. Cuando un contrato se divida en lotes, el presente criterio se aplicará en relación con cada uno de los lotes.

b) Concreción de los requisitos

Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil y declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa.

Cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado.

4.3.2.- Solvencia técnica o profesional:

a) Medios para acreditar la solvencia

Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Deberá acreditarse que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato.

b) Concreción de los requisitos:

Se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

4.3.3.- Utilización de medios externos para acreditar la solvencia:

Para acreditar la solvencia exigida en esta contratación, las empresas licitadoras podrán recurrir a la solvencia y medios de otras empresas, no incurso en causa de prohibición de contratar, cualquiera que sea la naturaleza jurídica del vínculo que tengan con ellas, y siempre que puedan disponer efectivamente de tales medios durante toda la ejecución del contrato.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (art. 100 LCSP)

5.1.- El presupuesto base de licitación, que incluye el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), asciende a las siguientes importes:

- Lote único: 120.000,00 euros.

A efectos del cálculo de este presupuesto, se han tenido en cuenta los siguientes costes:

- Costes directos: **0,00 €**

- Costes indirectos: **0,00 €**

- Otros gastos: **0,00 €**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
LUIS MARQUEZ LLABRES - DIRECTOR GENERAL RECURSOS ECONOMICOS	Fecha: 02/11/2018 - 13:57:29
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1847 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 134 - Fecha: 05/11/2018 12:09:10	Fecha: 05/11/2018 - 12:09:10
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 072S95YPQvhhWt4fwJ4E1V3V62yjDAANW	
El presente documento ha sido descargado el 07/11/2018 - 10:30:08	



5.2.- En las cantidades señaladas, así como en las fijadas en las proposiciones económicas presentadas y en el importe de la adjudicación, se encuentran incluidos la totalidad de los gastos que al adjudicatario le pueda producir la realización del presente contrato de acuerdo con lo previsto en la cláusula 26 del presente pliego. Igualmente se encuentran incluidos los gastos de entrega y transporte de los bienes del suministro hasta el lugar convenido y, en su caso, los gastos de instalación de los referidos bienes, no pudiendo superar estos últimos el 49% del precio máximo del contrato.

6.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO (art. 35.1 LCSP)

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria **2018.39.23.312C.623.01**, proyecto de inversión **186G0106 "Equipamiento para tratamientos oncológicos"**, por los siguientes importes:

- Presupuesto neto de licitación...: 116.504,85 euros.
- En concepto de IGIC (3%) : 3.495,15 euros.
- Total: 120.000,00 euros.

7.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (art. 101 LCSP)

7.1.- El valor estimado del contrato asciende a 116.504,85 euros, sin IGIC

7.2.- El método aplicado para calcularlo es el siguiente:

Para su determinación se ha tomado la media de los precios habituales en el mercado así como el importe de las licitaciones previas de equipos de similares características realizadas por la Administración Pública.

8.- PRECIO DEL CONTRATO (art. 102 LCSP)

8.1.- El precio del contrato será el que resulte de su adjudicación, e incluirá, como partida independiente, el IGIC.

8.2.- En el precio del contrato se entienden incluidas todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán de cuenta de la persona contratista, salvo el IGIC, que deberá ser soportado por la Administración.

Se consideran también incluidos en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para su ejecución, incluidos los posibles desplazamientos; especialmente se encuentran incluidos los gastos de entrega y transporte de los bienes del suministro hasta el lugar convenido y, en su caso, los gastos de instalación de los referidos bienes, no pudiendo superar estos últimos el 49% del precio máximo del contrato.

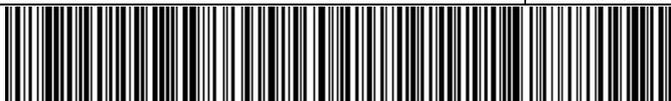
También son de cuenta de la contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública. En su caso, los citados gastos de publicación se descontarán en el primer pago efectuado a favor de la contratista, salvo que el mismo acredite el ingreso del coste de aquellos en la Tesorería General de la Comunidad Autónoma de Canarias.

9.- REVISIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO Y OTRAS VARIACIONES DEL MISMO (arts. 102.6, 103 y ss. y 301.2 LCSP)

9.1.- Dada la naturaleza del suministro, y de conformidad con lo establecido en el artículo 103.2 de la LCSP, el precio del contrato no podrá ser objeto de revisión.

10.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN (arts. 29 y 195 LCSP)

10.1.- Los bienes o productos objeto del suministro deberán entregarse en las dependencias del Complejo Hospitalario Universitario de Canarias, en el plazo máximo de UN (1) MES, o en el que, en su caso, hubiese ofertado la persona contratista, a contar desde notificación de la adjudicación del procedimiento.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
LUIS MARQUEZ LLABRES - DIRECTOR GENERAL RECURSOS ECONOMICOS	Fecha: 02/11/2018 - 13:57:29
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1847 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 134 - Fecha: 05/11/2018 12:09:10	Fecha: 05/11/2018 - 12:09:10
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 072S95YPQvhhWt4fwJ4E1V3V62yjDAANW	 
El presente documento ha sido descargado el 07/11/2018 - 10:30:08	



De conformidad con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP, cuando la persona contratista no pudiese cumplir el plazo de ejecución de la prestación por causas justificadas que le sean ajenas, el órgano de contratación podrá concederle una ampliación de dicho plazo, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el sujeto contratista pidiese otro menor. La persona responsable del contrato por parte de la Administración emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

II

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

11.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN (arts. 131.2, 158 y 166 y ss. LCSP)

11.1.- La adjudicación del contrato se realizará por el órgano de contratación mediante procedimiento negociado sin publicidad, en base a lo establecido en el artículo 168.2, apartado a), de la LCSP.

11.2.- Para ello, el órgano de contratación cursará invitación a la empresa adecuada para la realización del contrato, negociando con ella, siempre y cuando sea posible, los aspectos económicos y técnicos que se detallan a continuación, dentro de los límites establecidos en el presente pliego:

1. Precio del Contrato de Mantenimiento en Colaboración Técnica con Ingeniería Biomédica del HUC
2. Aplicadores y accesorios a incluir
3. Inclusión de sistemas de control de calidad para el equipo
4. Inclusión de un equipo de Radioterapia Superficial

12. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES (arts. 136, 137, 138 y 139 LCSP)

12.1.- Las proposiciones de las personas interesadas se presentarán en el lugar y plazo señalado en la invitación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondeestado.es/wps/portal/plataforma>).

La presentación de la proposición deberá ser redactada según el modelo anexo al presente pliego.

12.2.- Las personas interesadas en la licitación podrán examinar los pliegos y documentación complementaria en el Perfil del Contratante del Gobierno de Canarias, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondeestado.es/wps/portal/plataforma>)

Asimismo, podrán solicitar información adicional sobre los mismos hasta **6** días antes del cierre del plazo de presentación de la solicitud de participación. Dicha solicitud se efectuará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondeestado.es/wps/portal/plataforma>)

Las respuestas a las solicitudes de aclaración del contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas tendrán carácter vinculante, y se publicarán en el Perfil del Contratante.

12.3.- Las personas interesadas habrán de presentar sus proposiciones referidas a la totalidad de los bienes objeto del contrato.

12.4.- Cada persona interesada podrá presentar sólo una oferta en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas. (art. 139.3 LCSP)

12.5.- El incumplimiento, por algún sujeto licitador, de las prohibiciones establecidas en los apartados anteriores dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

12.6.- La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por la persona empresaria de la totalidad del contenido de las cláusulas y condiciones del presente pliego y del de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna. Asimismo, presupone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

LUIS MARQUEZ LLABRES - DIRECTOR GENERAL RECURSOS ECONOMICOS

Fecha: 02/11/2018 - 13:57:29

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - N°: 1847 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 134 - Fecha: 05/11/2018 12:09:10

Fecha: 05/11/2018 - 12:09:10

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
072S95YPQvhhWt4fwJ4E1V3V62yjDAANW



El presente documento ha sido descargado el 07/11/2018 - 10:30:08



12.7.- Si durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, y antes de la formalización del contrato, se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, o de una rama de su actividad, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio o rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia exigida en la presente contratación.

13.- GARANTÍA PROVISIONAL (arts. 106 y 108 LCSP)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 106.1 del LCSP, las personas licitadoras no constituirán garantía provisional.

14.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES (art. 140 LCSP)

Las proposiciones se presentarán acompañadas de la siguiente documentación, que deberá detallarse en una relación firmada por la interesada o persona que le represente:

14.1.1.- Hoja-resumen en la que figuren los datos de la persona licitadora: dirección completa, números de teléfono y fax y persona de contacto, así como una dirección de correo electrónico "habilitada", en la que el órgano de contratación realizará las notificaciones derivadas de la presente contratación.

14.1.2.- Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), debidamente cumplimentado, que deberá estar firmado y con la correspondiente identificación por la entidad licitadora o por quien ostente su representación, cuyo modelo puede obtenerse en la siguiente dirección: <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>

Las instrucciones para cumplimentar el DEUC se encuentran en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de Enero de 2016, por la que se establece el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea, de 6 de enero de 2016, y en la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre utilización del DEUC, aprobada por Resolución de 6 de abril de 2016 (BOE n.º 85, de 8 de abril de 2016), pudiendo ser consultado en la página web: <https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>

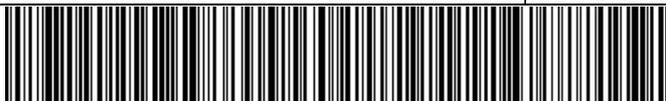
Cuando varios empresarios y/o empresarias concurren agrupadas en una unión temporal, cada una de las empresas agrupadas en la unión deberá aportar un DEUC.

14.1.3.- La declaración responsable a que se refiere el subapartado anterior pondrá de manifiesto adicionalmente que cumple los requisitos objetivos de solvencia establecidos en la cláusula 4.3.

14.1.4.- Asimismo, en el supuesto de que resulten invitadas empresas agrupadas en una unión temporal, deberán presentar **escrito de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas**, en caso de resultar adjudicatarias del contrato, en el que se indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios y/o empresarias que suscriban la unión, la participación de cada una de ellas, y la designación de una persona como representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

14.1.5.- Las empresas interesadas que vayan a utilizar los medios y solvencia de otras empresas deberán aportar el correspondiente escrito **de compromiso suscrito por estas últimas**.

14.1.6.- Declaración expresa de que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
LUIS MARQUEZ LLABRES - DIRECTOR GENERAL RECURSOS ECONOMICOS	Fecha: 02/11/2018 - 13:57:29
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1847 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 134 - Fecha: 05/11/2018 12:09:10	Fecha: 05/11/2018 - 12:09:10
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 072S95YPQvhhWt4fwJ4E1V3V62yjDAANW	 
El presente documento ha sido descargado el 07/11/2018 - 10:30:08	



14.1.7.- Las empresas extranjeras deberán presentar, además, **declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles**, de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

14.1.8.- Las personas licitadoras incluirán en este sobre su oferta económica, redactada según modelo anexo al presente pliego.

En la proposición económica, que no deberá superar el presupuesto de licitación establecido en la cláusula 5 del presente pliego, deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser repercutido.

Si algún sujeto licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicha licitadora no será valorada respecto del criterio de que se trate.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por la licitadora, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por aquélla, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición a la licitadora o adjudicataria de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

14.1.9.- Las personas licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

14.1.10.- Otros documentos:

- Documentación que indique claramente el cumplimiento de las características técnicas mínimas establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Deberá proporcionarse la máxima descripción, hojas de datos técnicos, productos e información que permita verificar el cumplimiento de dichas características y realizar una completa valoración de la oferta presentada. Las propuestas técnicas deberán expresar el cumplimiento de cada una de las características establecidas como mínimas e indicar las características del producto ofertado, expresándolas en las mismas unidades utilizadas en el pliego. Se podrán añadir a la información solicitada cuanta información técnica, comercial o de operación y uso consideren conveniente para facilitar el conocimiento y evaluación de las características y prestaciones de los equipos ofertados. De conformidad a lo establecido en la cláusula 2 del pliego de prescripciones técnicas.
- Propuesta de formación, conforme se establece en la cláusula 4.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Propuesta de equipos, herramientas, programas informáticos y licencias específicos que sean necesarios para el mantenimiento, reparación y control de calidad del equipo ofertado, conforme se establece en la cláusula 4.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Propuesta de garantía ofertada, conforme se establece en la cláusula 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Documentación relativa al proyecto de instalación, conforme se establece en la cláusula 6 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Documentación relativa a los planos y esquemas, conforme se establece en la cláusula 6 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

LUIS MARQUEZ LLABRES - DIRECTOR GENERAL RECURSOS ECONOMICOS

Fecha: 02/11/2018 - 13:57:29

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 1847 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 134 - Fecha: 05/11/2018 12:09:10

Fecha: 05/11/2018 - 12:09:10

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
072S95YPQvhhWt4fwJ4E1V3V62yjDAANW



El presente documento ha sido descargado el 07/11/2018 - 10:30:08



- Documentación relativa al mantenimiento posterior al periodo de garantía. Contrato de mantenimiento, conforme se establece en la cláusula 8 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Documentación de los accesorios y fungibles del proveedor, conforme se establece en la cláusula 9 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Documentación acreditativa del cumplimiento de la normativa aplicable, conforme a lo establecido en los Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Anexo I del pliego de prescripciones técnicas: Encuesta técnica.
- Anexo II del pliego de prescripciones técnicas: Declaración responsable.

14.1.11.- Toda la documentación de las licitadoras se presentarán su en castellano.

15.- EXAMEN DE LA OFERTA Y NEGOCIACIÓN

El órgano de contratación examinará las proposiciones de las personas interesadas y la documentación aportada a que se refiere la cláusula 14, y comprobará que se ajusta a lo exigido en el presente pliego, negociando, en su caso, a través del servicio técnico de él dependiente, siempre y cuando sea posible, los términos de la oferta inicial y todas las ofertas posteriores presentadas por la interesada a que se refiere la cláusula 16.

16.- PROCEDIMIENTO DE NEGOCIACIÓN (art. 166.2 LCSP)

16.1.- El servicio técnico dependiente del órgano de contratación encargado de la negociación será el Servicio de Contratación Administrativa del Complejo Hospitalario Universitario de Canarias.

16.2.- El servicio técnico negociador procederá del siguiente modo:

16.2.1.- Preparará un informe inicial de valoración en el que se analicen las proposiciones económicas y técnicas presentadas en relación con los criterios de adjudicación y se expresen las características y ventajas de cada una de ellas.

El informe inicial se realizará de tal forma que no recoja información facilitada por las personas empresarias que éstos hayan designado como confidencial y, en particular, secretos técnicos o comerciales.

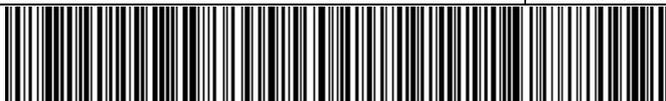
No se invitará a negociar a las empresas que hayan formulado proposiciones que incumplan las prescripciones del pliego no susceptibles de negociación.

16.2.2.- La fase de negociación tendrá por objetivo intentar lograr la mejora de las proposiciones, de acuerdo con los aspectos objeto de negociación precisados en la cláusula 11.2 del presente pliego y se desarrollará del siguiente modo:

- El servicio técnico negociador invitará a negociar a las entidades licitadoras, indicando los aspectos objeto de negociación recogidos en el presente pliego, poniendo en su conocimiento las características y ventajas de su proposición y del resto de las proposiciones presentadas de acuerdo con el informe inicial antes citado.

En esta comunicación no se identificará a las licitadoras que han presentado el resto de las proposiciones.

- Las invitaciones se enviarán por medios electrónicos, informáticos o telemáticos (a través de la dirección de correo electrónico "habilitada" por las licitadoras).

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
LUIS MARQUEZ LLABRES - DIRECTOR GENERAL RECURSOS ECONOMICOS	Fecha: 02/11/2018 - 13:57:29
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1847 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 134 - Fecha: 05/11/2018 12:09:10	Fecha: 05/11/2018 - 12:09:10
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 072S95YPQvhhWt4fwJ4E1V3V62yjDAANW	 
El presente documento ha sido descargado el 07/11/2018 - 10:30:08	



- Las licitadoras podrán entonces presentar en un plazo de **tres (3) días hábiles** su contestación, en sobre o archivo electrónico cerrado dirigido al servicio técnico negociador, en el registro del órgano de contratación.
- La contestación de la licitadora podrá reformular o mejorar los términos de su oferta inicial o indicar que se mantiene en los términos originales.
- Las nuevas ofertas que se presenten deberán estar siempre orientadas globalmente a la mejora de sus condiciones iniciales.
- Las nuevas ofertas deberán siempre concretar la mejora que se ofrece, por lo que no se admitirá el ofrecimiento general de igualar los términos de la oferta más ventajosa de otro licitador en el criterio o criterios considerados.

16.2.4.- En el procedimiento se dará un trato igual a todas las licitadoras y no se facilitará, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinadas licitadoras con respecto al resto. En particular, no se podrá revelar a los demás participantes las soluciones propuestas por un participante u otros datos confidenciales que éste les comunique sin previo acuerdo de ese participante.

16.2.5.- En el expediente deberá dejarse constancia documental de esta fase de negociación y, en particular, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo.

16.3.- Una vez efectuadas las actuaciones anteriores, el servicio técnico negociador dará traslado al órgano de contratación de los resultados de la negociación, acompañando el expediente correspondiente a la fase de negociación y un informe técnico con la valoración de las ofertas presentadas de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en el pliego.

En particular, se dará traslado al órgano de contratación de las proposiciones presentadas que hubiesen incumplido las prescripciones del pliego no susceptibles de negociación, a efectos de que éste acuerde su exclusión.

16.4.- El órgano de contratación declarará concluida la fase de negociación, informará a todas las licitadoras y establecerá un plazo común para la presentación de ofertas nuevas o revisadas. A continuación, el órgano de contratación procederá en los términos previstos en la cláusula 15.3.

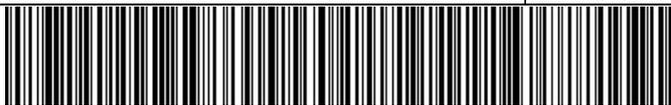
17.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (arts. 145, 146 y 147 LCSP)

Dado que se trata de un procedimiento negociado exclusivo, el contrato se adjudicará a la proposición que oferte el precio más favorable para la Administración contratante.

18.- ADJUDICACIÓN (art. 150 y 151 LCSP)

18.1.- Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a la persona licitadora propuesta como adjudicataria para que, dentro del plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación que se indica en los apartados siguientes.

De no cumplir el requerimiento en el plazo señalado, o en el que se le señale para subsanar los defectos en dicha documentación o, en su caso, el de presentación de documentación complementaria, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se le impondrá una penalidad económica, por importe de **3% del presupuesto base de licitación** euros. Asimismo, se recabará la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
LUIS MARQUEZ LLABRES - DIRECTOR GENERAL RECURSOS ECONOMICOS	Fecha: 02/11/2018 - 13:57:29
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - N°: 1847 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 134 - Fecha: 05/11/2018 12:09:10	Fecha: 05/11/2018 - 12:09:10
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 072S95YPQvhhWt4fwJ4E1V3V62yjDAANW	 
El presente documento ha sido descargado el 07/11/2018 - 10:30:08	



18.2.- DOCUMENTACIÓN:

18.2.1.- Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación.

18.2.1.1.- Si se trata de personas jurídicas deberán presentar escritura o documento de constitución, o de modificación en su caso, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos.

Las restantes entidades empresariales extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o en la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa

Así mismo, deberán aportar informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Consular de España en el exterior relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

18.2.1.2.- Cuando la entidad propuesta actúe mediante representante, deberá aportarse documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, bastantado por el Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias. La aportación de la mera diligencia de bastanteo del documento de apoderamiento podrá suplir la aportación de éste.

18.2.2.- Documentación acreditativa de no concurrir causa de prohibición para contratar.

Deberá aportarse **testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable** otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante **acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración** establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

18.2.3.- Documentación acreditativa de la solvencia.

La entidad propuesta deberá aportar la documentación acreditativa de su solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo señalado en la cláusula 4.3 del presente Pliego.

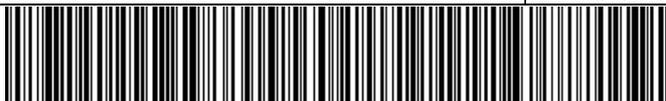
Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la LCSP, la Administración contratante podrá solicitar aclaraciones sobre la documentación presentada para acreditar la solvencia, o requerir la presentación de otros documentos complementarios.

18.2.4.- Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el **cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social** con arreglo a lo establecido en la cláusula 19 del presente pliego.

18.2.5.- Documentación acreditativa de haber constituido la correspondientes **garantía definitiva** con arreglo a lo establecido en la cláusula 20 del presente pliego.

18.2.6.- La presentación del **certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias** exime de aportar la documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación (siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado), así como de la acreditativa de la solvencia y de no estar incurso en prohibición de contratar.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.1.d) del Decreto 48/2009, por el que se establecen en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias medidas ante la crisis económica y de simplificación administrativa, la persona licitadora inscrita en el citado Registro podrá, a su elección, sustituir la aportación del correspondiente certificado por una declaración

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
LUIS MARQUEZ LLABRES - DIRECTOR GENERAL RECURSOS ECONOMICOS	Fecha: 02/11/2018 - 13:57:29
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - N°: 1847 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 134 - Fecha: 05/11/2018 12:09:10	Fecha: 05/11/2018 - 12:09:10
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 072S95YPQvhhWt4fWJ4E1V3V62yJDAANW	 
El presente documento ha sido descargado el 07/11/2018 - 10:30:08	



responsable en la que, manifestando estar inscrito en el Registro, y declarando que los datos obrantes en el mismo no han experimentado variación, autorice expresamente al órgano de contratación para obtener del citado Registro los datos correspondientes.

18.2.7.- Si la propuesta de adjudicación recayera en una unión temporal de empresas, cada una de las entidades partícipes en la misma deberá presentar la documentación relacionada en los apartados anteriores, salvo la relativa a la garantía definitiva.

Asimismo, en el supuesto de que, con arreglo a lo establecido en la cláusula 4.3 del presente pliego, la entidad propuesta como adjudicataria vaya a recurrir a las capacidades de otras empresas, también habrá de aportarse la documentación relacionada en los apartados anteriores, referida a éstas últimas, salvo la relativa a la garantía definitiva.

18.3.- La negociación y selección de la mejor oferta, y subsiguiente adjudicación del contrato deberán realizarse en el plazo máximo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas.

Este plazo se ampliará en quince días hábiles si alguna de las proposiciones presentadas se encuentra incurso en presunción de anormalidad.

Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, las licitadoras podrán retirar sus ofertas.

18.4.- La adjudicación deberá ser motivada y notificarse a todas las licitadoras, y, simultáneamente, publicarse en el perfil del contratante, en los términos establecidos en el artículo 151 de la LCSP.

18.5.- De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la LCSP, quedará en suspenso la adjudicación del contrato si contra la mismo se interpusiese el recurso especial en materia de contratación, regulado en los artículos 44 y ss. de la LCSP.

19.- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE ESTAR AL CORRIENTE EN OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

19.1.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

Si la entidad propuesta como adjudicataria no está obligada a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a sus obligaciones tributarias habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.1.e) del Decreto 48/2009, por el que se establecen en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias medidas ante la crisis económica y de simplificación administrativa, la entidad podrá, a su elección, sustituir la aportación del certificado correspondiente a las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma por un documento en el que autorice expresamente al órgano de contratación para obtener del órgano certificante dicho certificado.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
LUIS MARQUEZ LLABRES - DIRECTOR GENERAL RECURSOS ECONOMICOS	Fecha: 02/11/2018 - 13:57:29
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1847 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 134 - Fecha: 05/11/2018 12:09:10	Fecha: 05/11/2018 - 12:09:10
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 072S95YPQvhhWt4fwJ4E1V3V62yjDAANW	
El presente documento ha sido descargado el 07/11/2018 - 10:30:08	



19.2.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

19.3.- No obstante lo anterior, la persona licitadora propuesta como adjudicataria no estará obligada a aportar dichas certificaciones si autoriza expresamente a la Administración contratante para obtener de la Administración certificante la información que acredite que cumple las circunstancias indicadas.

19.4.- Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

20.- GARANTÍA DEFINITIVA (arts. 107 Y 108 LCSP)

20.1.- El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 por 100 del precio final ofertado, IGIC excluido.

Si su oferta hubiese estado incurso inicialmente en presunción de anormalidad, además de la garantía reseñada, deberá constituir una garantía complementaria por importe del **5% del precio ofertado**, IGIC excluido, que, a todos los efectos, tendrá la consideración de garantía definitiva.

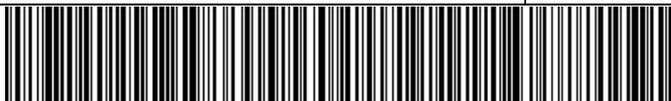
20.2.- La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores de Duda Pública, o por contrato de seguro de caución, en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General de la Comunidad Autónoma de Canarias o en la Caja General de Depósitos. Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias.

La garantía definitiva podrá constituirse mediante la retención de parte del precio, en la forma y condiciones que se describen a continuación:

Si la garantía se constituye mediante **retención en el precio**, esta será practicada sobre el importe de la primera factura y, en caso de no ascender a cuantía suficiente, de las siguientes. Para ello será necesario que el adjudicatario solicite la retención en el precio mediante aportación del modelo Anexo III del presente Pliego en el momento equivalente al de la constitución de la garantía definitiva.

20.3.- Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de QUINCE (15) DÍAS NATURALES, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la aprobación de la modificación del contrato.

20.4.- En el plazo de **QUINCE (15) DÍAS NATURALES**, contados desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
LUIS MARQUEZ LLABRES - DIRECTOR GENERAL RECURSOS ECONOMICOS	Fecha: 02/11/2018 - 13:57:29
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1847 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 134 - Fecha: 05/11/2018 12:09:10	Fecha: 05/11/2018 - 12:09:10
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 072S95YPQvhhWt4fwJ4E1V3V62yjDAANW	
 	
El presente documento ha sido descargado el 07/11/2018 - 10:30:08	



III FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO (arts. 36 y 151 LCSP)

21.1.- El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para suscribir, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la adjudicación, el documento administrativo de formalización del contrato, según modelo anexo II al presente pliego, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas, debidamente compulsados.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios y/o empresarias, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal. (art. 69 LCSP)

21.1.- Una vez transcurridos quince días hábiles desde la notificación de la adjudicación sin que se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 del LCSP, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para suscribir, dentro del plazo de cinco días hábiles desde el siguiente a la recepción del requerimiento, el documento administrativo de formalización del contrato, según modelo anexo II al presente pliego, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas, debidamente compulsados.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios y/o empresarias, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal. (art. 153.3 LCSP).

21.2.- El documento en que se formalice el contrato, con el que éste se perfecciona, será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite la entidad contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

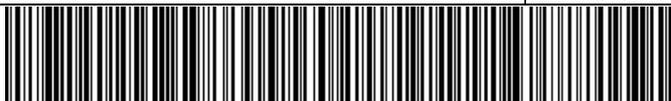
21.3.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Si ésta no se llevara a cabo dentro del plazo indicado por causa imputable al adjudicatario, la Administración le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.a) de la LCSP. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO

22.- RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS SUMINISTROS OBJETO DEL CONTRATO (art. 62 LCSP)

El órgano de contratación deberá designar una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
LUIS MARQUEZ LLABRES - DIRECTOR GENERAL RECURSOS ECONOMICOS	Fecha: 02/11/2018 - 13:57:29
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1847 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 134 - Fecha: 05/11/2018 12:09:10	Fecha: 05/11/2018 - 12:09:10
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 072S95YPQvhhWt4fwJ4E1V3V62yjDAANW	
 	
El presente documento ha sido descargado el 07/11/2018 - 10:30:08	



23.- OBLIGACIONES DE LA PERSONA CONTRATISTA (arts. 133.2, 196, 201, 202 y 211.1 LCSP)

23.1.- La contratista está obligada a cumplir fielmente lo establecido en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere la persona responsable del contrato designada por el órgano de contratación.

23.2.- La contratista habrá de cumplir las obligaciones medioambientales, sociales y laborales establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.

23.3.- Será obligación de la contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

23.4.- La contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 133.2 de la LCSP.

23.5.- La persona contratista está obligada a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 4 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y Acceso a la información pública.

La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable del adjudicatario en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados.

La presentación podrá realizarse igualmente mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, siempre que tales medios estén respaldados por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

23.6.- La contratista habrá de pagar a las subcontratistas o suministradoras que intervienen en la ejecución del contrato, en las condiciones establecidas en el artículo 216 de la LCSP.

23.7.- Asimismo, tiene las siguientes obligaciones, que tienen el carácter de **obligaciones contractuales esenciales**:

23.7.1.- Cumplir todas las condiciones ofertadas en su proposición.

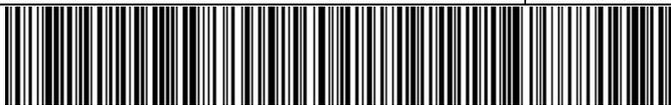
23.7.2.- Entrega del equipamiento en el plazo máximo de 30 días, o en el que, en su caso, hubiese ofertado el contrato.

24.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

24.1.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, y en el pliego de prescripciones técnicas.

Los bienes objeto del suministro deberán ser entregados en las dependencias del Complejo Hospitalario Universitario de Canarias y en el plazo señalado en la cláusula 10 del presente pliego, o en el que hubiere ofertado la contratista en su proposición si fuera menor.

La Administración podrá inspeccionar las diferentes fases de elaboración de los bienes a suministrar. Asimismo, el órgano adjudicador podrá efectuar por sí mismo, u ordenar al contratista, a costa de éste, la realización de análisis, ensayos y pruebas de los materiales empleados y de los bienes a suministrar, a fin de comprobar que se adecuan a la calidad e idoneidad ofertadas por la adjudicataria.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
LUIS MARQUEZ LLABRES - DIRECTOR GENERAL RECURSOS ECONOMICOS	Fecha: 02/11/2018 - 13:57:29
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1847 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 134 - Fecha: 05/11/2018 12:09:10	Fecha: 05/11/2018 - 12:09:10
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 072S95YPQvhhWt4fwJ4E1V3V62yjDAANW	 
El presente documento ha sido descargado el 07/11/2018 - 10:30:08	



La persona contratista estará obligada a realizar todas las operaciones que resulten necesarias para la instalación, puesta en funcionamiento o puesta en marcha de los bienes a suministrar, de conformidad con lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, considerándose su costo incluido en el precio del contrato.

24.2.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista, respondiendo ésta de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de garantía. (arts.197 y 300.4 LCSP)

Quedan exceptuados de lo dispuesto en el párrafo anterior los defectos que se puedan apreciar que sean consecuencia directa e inmediata de una actuación u orden de la Administración.

La contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiese incurrido en mora al recibirlos.

La contratista será responsable de obtener las cesiones, permisos y autorizaciones de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación que, en su caso, resulten necesarias, corriendo por su cuenta el abono de las indemnizaciones que pudieran corresponder por tales conceptos. Asimismo, será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial, debiendo indemnizar, en su caso, a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma pudieran derivarse con motivo de la interposición de reclamaciones.

24.3.- Cuando el acto de recepción de los bienes objeto del suministro sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

24.4.- Asimismo, en la ejecución del contrato la empresa contratista habrá de cumplir las condiciones siguientes:

GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL

La empresa adjudicataria adoptará las medidas oportunas para el estricto cumplimiento de la legislación medioambiental vigente que sea de aplicación al trabajo realizado. Para ello deberá dar formación e instrucciones específicas en materia de buenas prácticas medioambientales al personal que vaya a ejecutar el contrato.

El centro vinculado al presente contrato podrá recabar del contratista justificación de la formación o instrucciones específicas recibidas por el personal para el correcto desarrollo del trabajo.

El contratista se hace responsable de cualquier incidente medioambiental por él producido, quedando el Servicio Canario de Salud liberado de toda responsabilidad que del mismo se derive.

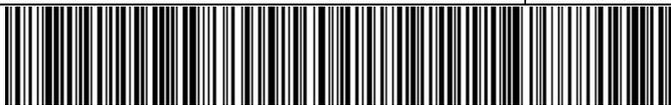
En consecuencia, la empresa adjudicataria, con carácter general, adoptará las medidas preventivas exigidas en cada caso; concretamente, las relativas al vertido de líquidos contaminantes, abandono de cualquier clase de residuo, emisiones contaminantes a la atmósfera, etc., especialmente, prestará extrema atención a la correcta gestión y manipulación de los clasificados como residuos peligrosos.

En razón de lo anteriormente expuesto, el adjudicatario adoptará cuantas medidas exija el estricto cumplimiento de las prescripciones establecidas en la vigente legislación medioambiental comunitaria, estatal, autonómica, local y propia, que le sea de aplicación a los trabajos a realizar.

La empresa adjudicataria, queda obligada al cumplimiento estricto de aquellos procedimientos y protocolos en materia medioambiental establecidos en el centro vinculado al contrato.

Sin ánimo de exhaustividad, a continuación se relacionan algunas de las prácticas a las que la empresa Adjudicataria se compromete para la consecución de una buena gestión medioambiental, y que entre otras son:

1. Limpieza y retirada final de envases, embalajes, basuras y así como todo tipo de residuos generados en la zona de trabajo. El adjudicatario así mismo se hará cargo de sus residuos y envases de residuos, tramitándolos a través de un gestor autorizado.
2. Almacenamiento y manipulación adecuada de productos químicos y, en general, mercancías o residuos peligrosos, cuando fuese el caso.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
LUIS MARQUEZ LLABRES - DIRECTOR GENERAL RECURSOS ECONOMICOS	Fecha: 02/11/2018 - 13:57:29
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1847 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 134 - Fecha: 05/11/2018 12:09:10	Fecha: 05/11/2018 - 12:09:10
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 072S95YPQvhhWt4fwJ4E1V3V62yjDAANW	 
El presente documento ha sido descargado el 07/11/2018 - 10:30:08	



3. Prevención de fugas, derrames y contaminación del suelo, arquetas o cauces en general, con prohibición de la realización de cualquier vertido incontrolado. El adjudicatario queda responsabilizado de cualquier vertido incontrolado que pueda producir.

4. Uso de contenedores y bidones cerrados, en buen estado y debidamente señalizados.

5. Segregación de los residuos generados, teniendo especial atención a los de carácter peligroso.

6. Restauración inmediata del entorno ambiental que, por cualquier operación o circunstancia, hubiese quedado alterado.

La empresa adjudicataria queda obligada a suministrar al centro donde se instalará el bien objeto del contrato información inmediata sobre cualquier incidente medioambiental que pudiera producirse durante el desarrollo de los trabajos y funciones asignadas.

Respecto a los productos utilizados en el recinto de los centros, y sin ánimo de exhaustividad, la adjudicataria se atenderá a los siguientes criterios medioambientales:

- Embalaje primario de los productos.
- Inocuidad de los componentes.
- Biodegradabilidad de los productos.
- Contenido de materiales reciclados (bolsas de basura, envases, etc).
- Posibilidad de reutilización y reciclado.
- Servicio postventa de recogida y reciclado
- Productos fabricados bajo un Sistema de Gestión Medioambiental.

El contratista deberá velar por la seguridad y correcto funcionamiento de los equipos, máquinas e instalaciones, así como de su adecuada y eficiente gestión desde el punto de vista medioambiental.

El adjudicatario deberá participar y prestar colaboración a la Administración en todas aquellas actuaciones que se especifiquen en el Sistema de Gestión Ambiental del centro, respecto a simulacros programados o situaciones reales de emergencias ambientales que puedan producirse.

Ante un incumplimiento de estas Condiciones, el Centro vinculado al contrato, podrá proceder a la paralización del trabajo, corriendo las pérdidas consiguientes a cargo del Adjudicatario.

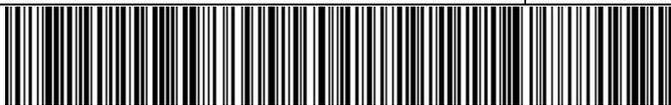
Para un eficaz seguimiento y control del cumplimiento de las medidas medioambientales, es necesario que el adjudicatario designe un interlocutor en esta materia, con el objeto de programar y llevar a cabo un calendario de reuniones ordinarias, y establecer las situaciones que pueden dar lugar a reuniones extraordinarias.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las condiciones medioambientales exigidas, la Dirección del CHUC, conforme al contrato establecido, podrá repercutir sobre el adjudicatario el coste económico, directo o indirecto, que de tal incumplimiento se derive. En caso de incumplimiento grave o incumplimientos repetidos de la normativa medioambiental vigente y/o del propio Sistema de Gestión Ambiental, el CHUC tendrá la facultad de rescindir el contrato.

PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES.

El adjudicatario deberá disponer de los equipos, maquinaria, medios auxiliares y equipos de protección individual y colectiva suficientes y apropiados para la realización de los trabajos.

Los equipos y maquinaria cumplirán con la Normativa vigente que les sea aplicable del Ministerio o Consejería de Industria de la Comunidad Autónoma de Canarias o departamento correspondiente, presentando buen estado de conservación y no representando peligro para los propios trabajadores o a terceros.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
LUIS MARQUEZ LLABRES - DIRECTOR GENERAL RECURSOS ECONOMICOS	Fecha: 02/11/2018 - 13:57:29
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1847 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 134 - Fecha: 05/11/2018 12:09:10	Fecha: 05/11/2018 - 12:09:10
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 072S95YPQvhhWt4fwJ4E1V3V62yjDAANW	 
El presente documento ha sido descargado el 07/11/2018 - 10:30:08	



Además, estos equipos serán puestos en servicio, utilizados, mantenidos y conservados de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1644/2008, de 10 de octubre, por el que se establecen las normas para la comercialización y puesta en servicio de las máquinas y en el Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo. Salvo casos excepcionales, las zonas de trabajo serán convenientemente aisladas y señalizadas mediante carteles, barreras, estructuras, plásticos, etc. Dichos materiales de aislamiento y señalización serán aprobados por el Servicio o Unidad responsable del seguimiento del Contrato, y correrán a cargo de la empresa adjudicataria. Será responsabilidad, y por tanto un deber de la empresa contratista facilitar a sus trabajadores los equipos de protección individual que sean precisos para la realización del trabajo que tienen contratado, así como velar por el uso efectivo del mismo de acuerdo con las características del trabajo que realiza y del entorno. No obstante, en todo momento se tenderá a la adopción de medidas que antepongan la protección colectiva, utilizándose el material de protección personal cuando los riesgos no se puedan evitar o no puedan limitarse suficientemente por medios técnicos de protección colectiva o mediante medidas, métodos o procedimientos de organización del trabajo.

En todo caso, los equipos de protección individual a disposición de los trabajadores deberán cumplir lo dispuesto en el Real Decreto 1407/92, de 20 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para la comercialización y libre circulación intracomunitaria de los equipos de protección individual y el Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.

Todos estos equipos serán de cuenta de la Empresa adjudicataria y su utilización se considerará comprendida en el precio de la oferta, sin que en ningún momento deba abonarse cantidad alguna por tal concepto.

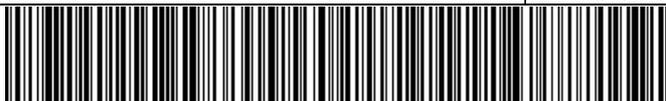
Será responsabilidad de la empresa adjudicataria realizar las valoraciones necesarias para determinar posibles riesgos debidos a la exposición de sus trabajadores a riesgos químicos o de radiaciones presentes en el lugar de trabajo, cuando la misma se derive de los trabajos u operaciones contratadas/subcontratadas. En todo momento, los muestreos o valoraciones a tal fin efectuados, se realizarán conforme a lo establecido en la legislación vigente, facilitando al Servicio de Prevención de Riesgos del CHUC, copia de los mismos.

Todos los trabajadores incluidos en la plantilla destinada a prestar los servicios que se recogen en el presente pliego deberán haber recibido la formación e información de los riesgos de su puesto de trabajo, incluyendo las tareas de especial peligrosidad que pudieran desempeñar, en los términos previstos en los artículos 18 y 19 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, haber sido adiestrados en la utilización y conservación en condiciones de seguridad de los equipos de trabajo y equipos de protección individual y haber superado la Vigilancia de la Salud en los términos previstos por la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y su normativa de desarrollo.

Todas estas acciones de formación, información y vigilancia de la salud correrán a cargo de la empresaria adjudicataria.

El adjudicatario entregará, la siguiente documentación (previo al inicio de los trabajos):

1. Certificado de la modalidad preventiva adoptada en su empresa y/o contrato con Servicio de Prevención de Riesgos Laborales Ajeno, junto con copia del último recibo pagado.
2. Certificado que acredite la realización de la evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad que vaya a desempeñar.
3. La información relativa a los riesgos específicos que el desarrollo de su actividad pueda originar dentro del Centro de Trabajo.
4. Certificado acreditativo de la aptitud médica de sus trabajadores (Vigilancia de la Salud) en los casos establecidos en el art. 22 de la Ley 31/95,

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
LUIS MARQUEZ LLABRES - DIRECTOR GENERAL RECURSOS ECONOMICOS	Fecha: 02/11/2018 - 13:57:29
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1847 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 134 - Fecha: 05/11/2018 12:09:10	Fecha: 05/11/2018 - 12:09:10
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 072S95YPQvhhWt4fwJ4E1V3V62yjDAANW	 
El presente documento ha sido descargado el 07/11/2018 - 10:30:08	



5. Acreditación de la formación e información, en materia preventiva aplicada a su actividad, recibida por sus trabajadores.

6. Nombramiento del responsable de seguridad en el centro de trabajo para su empresa.

La empresa adjudicataria cumplirá y hará cumplir a su personal (tanto propio como subcontratado) la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y toda su normativa de desarrollo. Por tanto, la empresa adjudicataria conoce los riesgos derivados de su actividad profesional y los medios y medidas de prevención y protección correspondientes para hacerles frente, comprometiéndose a su efectiva aplicación y utilización.

Además, se pondrá a disposición del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Complejo Hospitalario Universitario de Canarias para el desarrollo de la coordinación de actividades empresariales según lo dispuesto en el R.D. 171/2004 que desarrolla el Art. 24 de la Ley 31/1995 sobre Prevención de Riesgos Laborales.

Esto incluirá la designación por la empresa adjudicataria de un responsable de la actividad preventiva, será el interlocutor con el Complejo Hospitalario Universitario de Canarias en materia preventiva y se encargará de favorecer el cumplimiento de los objetivos previstos en el artículo 3 del R.D. 171/2004.

El cumplimiento de dichas condiciones tiene el carácter de obligación contractual esencial

24.5.- Si la ejecución del contrato requiriera que la empresa contratista haya de contratar personal, éste deberá ser contratado entre personas inscritas como demandantes de empleo en las oficinas del Servicio Canario de Empleo con un antigüedad de, al menos, seis meses en el momento en que se haga efectiva la contratación.

Excepcionalmente, se podrá contratar otro personal cuando el Servicio Canario de Empleo acredite que los puestos de trabajo que se precisan han sido ofertados y no han podido ser cubiertos por personas inscritas con dicha antigüedad, o cuando el personal objeto de contratación haya estado inscrito seis meses completos como demandante de empleo en periodos no consecutivos en los doce meses anteriores a la fecha efectiva de la contratación.

La efectiva contratación y adscripción de dicho personal a la ejecución del contrato se considera **obligación contractual esencial**.

25- RECEPCION DEL SUMINISTRO (art. 300 LCSP)

25.1.- Si el suministro se ha ejecutado correctamente, la Administración contratante llevará acabo la recepción formal de los bienes suministrados dentro del plazo de UN (1) MES de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

25.2.- Si el suministro no se hallara en condiciones de ser recibido, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, la prestación efectuada no se adecua a lo contratado, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

26.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DE LA CONTRATISTA

26.1.- Son de cuenta de la contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

26.2.- Tanto en las proposiciones presentadas por las personas licitadoras, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta de la persona contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente, tanto en la proposición presentada por la contratista, como en el documento de formalización del contrato.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
LUIS MARQUEZ LLABRES - DIRECTOR GENERAL RECURSOS ECONOMICOS	Fecha: 02/11/2018 - 13:57:29
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1847 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 134 - Fecha: 05/11/2018 12:09:10	Fecha: 05/11/2018 - 12:09:10
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 072S95YPQvhhWt4fwJ4E1V3V62yjDAANW	
El presente documento ha sido descargado el 07/11/2018 - 10:30:08	



Se consideran también incluidos en la proposición de la adjudicataria y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

27.- ABONOS AL CONTRATISTA (arts. 198 Y 301 LCSP)

27.1.- La contratista tendrá derecho al abono de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración.

El pago del precio del contrato se realizará en la forma que a continuación se detalla, de acuerdo con los plazos previstos en la cláusula 10 del presente pliego, una vez entregado y recibido el equipamiento.

27.2.- El pago se realizará contra factura, que **se presentará en formato electrónico** y habrá de reunir los requisitos exigidos en la normativa aplicable.

La persona contratista deberá enviar dicha factura, dentro de los **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la fecha de entrega efectiva de los bienes suministrados, a través del Punto General de Entrada de Facturas electrónicas, regulado en la Orden 22 de diciembre de 2014, debiéndose acceder a dicho Punto, a través de la sede electrónica de la Consejería de Hacienda, identificándose mediante alguno de los sistemas de firma electrónica admitidos en la misma.

Para la presentación de la factura electrónica, será necesario identificar la Oficina Contable, Órgano gestor y Unidad de Tramitación:

Unidad Tramitadora	Oficina Contable	Órgano gestor	CIF
A05003611	A05003611	A05003611	Q-85550111

La presentación de las facturas podrá hacerse por alguna de las formas de comunicación electrónica establecida en la legislación básica del Estado, debiendo respetar las limitaciones relativas al número, tamaño y formato de archivos electrónicos, establecidas con carácter general en la sede electrónica de la Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad.

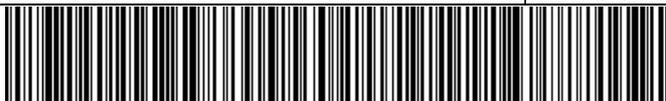
La presentación de facturas electrónicas exigirá que la persona contratista y en su caso, la persona endosataria de las mismas, esté dado de alta en la base de terceros acreedores de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Se excluyen de la obligación del uso de la factura electrónica y de su presentación a través del punto general de entrada, las facturas, cualquiera que sea la personalidad jurídica del proveedor, cuyo importe sea de hasta 5.000,00 euros y las emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y por las personas físicas; en ambos supuestos, la presentación de la factura, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional trigésimo tercera del TRLCSP, en redacción dada por el apartado quinto de la disposición final séptima de la Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, el contratista deberá presentar las facturas en el registro de la Dirección General de Recursos Económicos del Servicio Canario de la Salud, sito en la Avenida Juan XXIII, nº 17, 1ª planta, 35004 Las Palmas de Gran Canaria. El citado órgano es el órgano de contratación y deberá constar en la factura como destinatario de la misma, siendo el órgano competente para su contabilización.

27.3.- Si el suministro se ha recibido de conformidad y la factura se ha tramitado correctamente por la persona contratista, la Administración contratante deberá abonarla dentro de los **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la **fecha del acto de recepción o conformidad**.

Si la contratista incumpliera el plazo fijado en este pliego para la presentación de la factura, o ésta se le devolviera por no reunir los requisitos exigidos, el plazo de para efectuar el abono se contará desde la fecha de la correcta presentación de la factura.

En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar a la contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
LUIS MARQUEZ LLABRES - DIRECTOR GENERAL RECURSOS ECONOMICOS	Fecha: 02/11/2018 - 13:57:29
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1847 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 134 - Fecha: 05/11/2018 12:09:10	Fecha: 05/11/2018 - 12:09:10
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 072S95YPQvhhWt4fwJ4E1V3V62yjDAANW	 
El presente documento ha sido descargado el 07/11/2018 - 10:30:08	



por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo anterior, la contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el LCSP.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, la contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

El procedimiento para hacer efectivas las deudas de la Administración contratante será el establecido en el artículo en el artículo 199 de la LCSP.

27.4.- La contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

28.- INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATO (art. 192 LCSP)

28.1.- Incumplimiento de plazos.

28.1.1.- La persona contratista queda obligada al cumplimiento de los plazos establecidos en la cláusula 10 del presente pliego.

28.1.2.- Si llegado el final de dichos plazos, la persona contratista hubiere incurrido en demora, por causa a ella imputable, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IGIC excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte de la contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

28.1.3.- La constitución en mora de la contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

28.2.- Cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de la ejecución del objeto del contrato.

28.2.1.- En el caso de que la contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera los compromisos adquiridos en virtud del presente contrato, o las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula 24.4 del presente pliego, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica por importe del máximo del **10 %** del precio del contrato, IGIC excluido.

28.2.2.- Cuando la persona contratista, por causas a ella imputables, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución, o por imponer las siguientes penalidades: pérdida de la garantía constituida o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

28.3.- Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable supervisor de la ejecución del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de su importe en los abonos a realizar al contratista, o, cuando no pudieran deducirse de dichos pagos, se harán efectivas sobre la garantía constituida.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
LUIS MARQUEZ LLABRES - DIRECTOR GENERAL RECURSOS ECONOMICOS	Fecha: 02/11/2018 - 13:57:29
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1847 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 134 - Fecha: 05/11/2018 12:09:10	Fecha: 05/11/2018 - 12:09:10
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 072S95YPQvhhWt4fwJ4E1V3V62yjDAANW	
El presente documento ha sido descargado el 07/11/2018 - 10:30:08	



28.4.- Si las penalidades impuestas con arreglo a lo establecido en los apartados anteriores no cubriesen los daños ocasionados a la Administración contratante por los incumplimientos de la contratista, aquella le exigirá una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

V

SUBCONTRATACIÓN, CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA

29.- SUBCONTRATACIÓN (art. 215, 216 y 217 LCSP)

29.1.- La persona contratista podrá subcontratar con terceras personas, que no estén inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incurso en algunas de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas relacionadas en el artículo 71 de la LCSP. la ejecución parcial del contrato.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Las licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. En todo caso, la contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación los datos de contacto y persona representante o representantes legales de la subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de esta para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

b) La contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

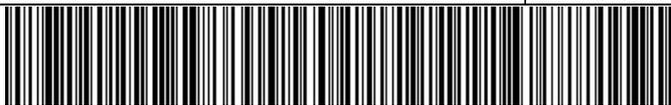
c) Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresas distintas de las indicadas nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra a) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a las mismas. Este régimen será igualmente aplicable si las subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

29.2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 202.4 de la LCSP, la subcontratista estará obligada a cumplir las condiciones especiales de ejecución exigidas en la cláusula 24.4 del presente pliego

29.3.- La persona contratista deberá pagar a las subcontratistas o suministradoras en los términos establecidos en el artículo 216 de la LCSP.

29.4.- La Administración contratante comprobará que la contratista paga debidamente a las subcontratistas o suministradoras que participan en el contrato.

Para ello cuando el ente público contratante lo solicite, la contratista adjudicataria le remitirá una relación detallada de las subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, con indicación de las condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden relación directa con el plazo de pago.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
LUIS MARQUEZ LLABRES - DIRECTOR GENERAL RECURSOS ECONOMICOS	Fecha: 02/11/2018 - 13:57:29
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1847 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 134 - Fecha: 05/11/2018 12:09:10	Fecha: 05/11/2018 - 12:09:10
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 072S95YPQvhhWt4fwJ4E1V3V62yjDAANW	 
El presente documento ha sido descargado el 07/11/2018 - 10:30:08	



Asimismo, a solicitud del ente público contratante, la persona contratista adjudicataria deberá aportar justificante de cumplimiento de los pagos dentro de los plazos establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales en la ejecución del contrato, y su incumplimiento dará lugar a las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico.

Además el incumplimiento de estas obligaciones lleva aparejada la imposición de las siguientes penalidades: 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

30.- CESIÓN DEL CONTRATO

La contratista podrá ceder a una tercera persona, en las condiciones que se establecen en esta cláusula, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato. No se devolverá la garantía definitiva constituida por el cedente hasta que no se haya constituido la de la persona cesionaria.

31.- SUCESIÓN EN LA PERSONA DE LA PERSONA CONTRATISTA

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación de la persona contratista comunicar a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá éste, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la contratista.

VI MODIFICACIÓN DE CONTRATO

32.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (arts. 190, 203, 204 y 205 LCSP)

El contrato sólo podrá modificarse por razones de interés público, con arreglo a lo establecido en los apartados siguientes y en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato serán obligatorias para la contratista, con la salvedad a que se refiere el artículo 206.1 de la LCSP, y se formalizarán en documento administrativo.

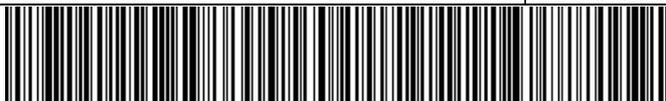
32.1.- Modificaciones previstas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

No se prevé ninguna modificación del contrato, sin perjuicio de aquellas modificaciones referidas en el apartado siguiente.

32.2.- Modificaciones no previstas: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales.

No obstante lo anterior, podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, siempre y cuando no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la causa objetiva que las haga necesarias.

El órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP, teniendo en cuenta, asimismo, lo dispuesto en el artículo 207.2 de dicha Ley.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
LUIS MARQUEZ LLABRES - DIRECTOR GENERAL RECURSOS ECONOMICOS	Fecha: 02/11/2018 - 13:57:29
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1847 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 134 - Fecha: 05/11/2018 12:09:10	Fecha: 05/11/2018 - 12:09:10
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 072S95YPQvhhWt4fWJ4E1V3V62yJDAANW	 
El presente documento ha sido descargado el 07/11/2018 - 10:30:08	



33.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO (art. 208 LCSP)

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP y la cláusula 27.3 del presente pliego, se levantará un acta, de oficio o a solicitud de la contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Administración abonará a la contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se determinarán con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 208 y en el artículo 307 de la LCSP.

VII FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

34.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Además de por su cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 306 de la LCSP.

La resolución del contrato producirá los efectos previstos en los artículos 213 y 307 de la LCSP.

35.- PLAZO DE GARANTÍA (art. 210.3 y 305 LCSP)

35.1.- El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de 24 meses, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del suministro, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el suministro realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los suministros ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad de la contratista.

35.2.- Durante el periodo de garantía, la persona contratista estará obligada a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en los bienes suministrados, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 213.5 LCSP.

Si se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, la Administración podrá exigir al contratista la reposición de los que resulten inadecuados, o la reparación de los mismos, si ésta fuese suficiente.

Durante el plazo de garantía la contratista podrá conocer y manifestar lo que estime oportuno sobre la utilización de los bienes suministrados.

35.3.- Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista, y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no será bastante para lograr el fin podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta de la contratista, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

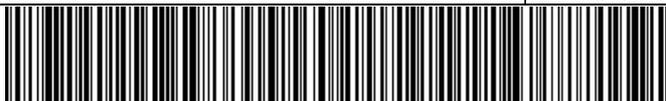
36. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA (art. 111 LCSP)

Transcurrido el período de garantía, la garantía definitiva será devuelta al contratista si ha cumplido satisfactoriamente todas las obligaciones derivadas del contrato y no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre dicha garantía.

También será devuelta la garantía cuando se resuelva el contrato, por causa no imputable al contratista.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse en el máximo de DOS (2) MESES, a contar desde la finalización del plazo de garantía, y se notificará a la persona interesada.

En el supuesto de recepción parcial del suministro, no se podrá devolver o cancelar a parte proporcional de la garantía.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
LUIS MARQUEZ LLABRES - DIRECTOR GENERAL RECURSOS ECONOMICOS	Fecha: 02/11/2018 - 13:57:29
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1847 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 134 - Fecha: 05/11/2018 12:09:10	Fecha: 05/11/2018 - 12:09:10
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 072S95YPQvhhWt4fwJ4E1V3V62yjDAANW	
 	
El presente documento ha sido descargado el 07/11/2018 - 10:30:08	



Servicio Canario de la Salud
DIRECCIÓN GENERAL

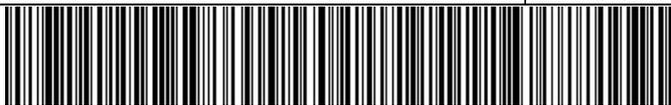


Transcurrido UN (1) AÑO, desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal hubiese tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, una vez depuradas las responsabilidades de las que responde la garantía definitiva de conformidad con lo establecido en el artículo 110 de la LCSP.

DILIGENCIA

Se hace constar que este pliego se ajusta al Pliego Tipo aprobado por Decreto 47/2018, de 16 de abril, (BOC núm. 87 – 07 de mayo de 2018).

-----oOo-----

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
LUIS MARQUEZ LLABRES - DIRECTOR GENERAL RECURSOS ECONOMICOS	Fecha: 02/11/2018 - 13:57:29
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1847 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 134 - Fecha: 05/11/2018 12:09:10	Fecha: 05/11/2018 - 12:09:10
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 072S95YPQvhhWt4fwJ4E1V3V62yjDAANW	 
El presente documento ha sido descargado el 07/11/2018 - 10:30:08	



A N E X O I
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

[[[EN EL SUPUESTO DE UTILIZAR EL PRECIO COMO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, SI SE ESTIMA OPORTUNO UTILIZAR EL SIGUIENTE MODELO:

D....., con D.N.I.
nº, mayor de edad, con domicilio
en, enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas que han de regir la contratación de, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, en nombre (propio o de la/s persona/s o entidad/es que representa especificando en este último caso sus circunstancias), se compromete a ejecutar el contrato de referencia por el siguiente importe:

Precio: (en letras)..... euros; (en números) (...) euros . (..%) IGIC: euros.

- Importe base: **[en letras y en números]**

- IGIC (..%): **[en letras y en números]**

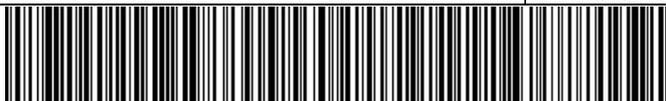
- **IGIC (0%). Comerciante Minorista con establecimiento abierto en Canarias**

- **IGIC (0%). No tener establecimiento abierto en Canarias**

- Total: **[en letras y en números]**

***(Elegir la Opción que Corresponda)**

Lugar, fecha y firma del licitador. **]]]**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
LUIS MARQUEZ LLABRES - DIRECTOR GENERAL RECURSOS ECONOMICOS	Fecha: 02/11/2018 - 13:57:29
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1847 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 134 - Fecha: 05/11/2018 12:09:10	Fecha: 05/11/2018 - 12:09:10
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 072S95YPQvhhWt4fwJ4E1V3V62yjDAANW	 
El presente documento ha sido descargado el 07/11/2018 - 10:30:08	



A N E X O II

MODELO DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTROS

En, a ... de de 20....

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D., en calidad de del Gobierno de Canarias según nombramiento efectuado por con facultad para suscribir en nombre de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, los contratos relativos a asuntos de su (especificar unidad administrativa), de conformidad con el artículo

DE OTRA PARTE: D., mayor de edad, con D.N.I. nº, expedido el día, actuando en calidad de de, con domicilio en

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes, convienen suscribir el presente contrato administrativo de cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero.- El pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas fue aprobado por resolución del, de fecha

Segundo.- La contracción del gasto fue efectuada por la Intervención Delegada en, en fecha, con cargo a la aplicación presupuestaria, realizándose la fiscalización previa el día

Tercero.- La adjudicación de este contrato se acordó por resolución del, de fecha

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

Primera.- D. [en la representación que ostenta] se compromete, con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares [y a las prescripciones técnicas anexas], y en las condiciones contenidas en su oferta que se anexa al presente contrato, a realizar

Segunda.- El precio de este contrato es de euros, siendo el importe del IGIC a repercutir el de euros, y su abono se realizará

Dicho precio no es revisable.

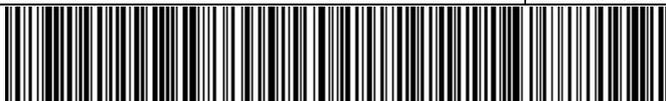
[[EN LOS SUMINISTROS DE EQUIPAMIENTO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, SUMINISTROS DE ENERGÍA, Y AQUELLOS OTROS SUMINISTROS EN LOS QUE EL PERIODO DE RECUPERACIÓN DE LA INVERSIÓN SEA IGUAL O SUPERIOR A CINCO AÑOS, esta última frase se sustituye por lo siguiente:

El precio de contrato podrá revisarse de acuerdo con [...]

El importe de las revisiones que procedan se hará efectivo de oficio, mediante el abono o descuento correspondiente en los pagos parciales, de conformidad con lo establecido en el artículo 105 de la LCSP.]]

[[SI LA NATURALEZA Y EL OBJETO DEL SUMINISTRO LO PERMITEN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 102.6 DE LA LCSP, añadir la siguiente cláusula:

El precio del contrato podrá variar con arreglo a las condiciones siguientes: [...]]]

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
LUIS MARQUEZ LLABRES - DIRECTOR GENERAL RECURSOS ECONOMICOS	Fecha: 02/11/2018 - 13:57:29
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1847 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 134 - Fecha: 05/11/2018 12:09:10	Fecha: 05/11/2018 - 12:09:10
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 072S95YPQvhhWt4fwJ4E1V3V62yjDAANW	 
El presente documento ha sido descargado el 07/11/2018 - 10:30:08	



[[SI EL SUMINISTRO ES CON ENTREGA DE UN NÚMERO CERRADO DE UNIDADES Y , AL MISMO TIEMPO, SE HAN FIJADO PRECIOS UNITARIOS, añadir la siguiente cláusula:

El precio del contrato podrá incrementarse en un 10% para adquirir más unidades de las previstas inicialmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 301.2 de la LCSP.]]

Tercera.- Los bienes a suministrar habrán de ser entregados en un plazo de
[Se establecen los plazos parciales siguientes:]

[[EN LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO DE PRESTACIÓN SUCESIVA, se añadirá la siguiente cláusula:

El contrato tendrá un plazo de duración de [...], a contar desde [...].

Dicho plazo podrá prorrogarse, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29.2 de la LCSP.]]

[EN EL CASO DE SUMINISTROS CON MANTENIMIENTO POR RAZONES DE EXCLUSIVIDAD, añadir lo siguiente:

El mantenimiento de los bienes suministrados tendrá un plazo de duración de [...], a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de garantía de los referidos bienes. No obstante, dicho plazo se entiende sin perjuicio de que todos o algunos de los bienes suministrados dejen de estar adscritos al servicio de la Administración, en cuyo caso se extinguirá el contrato respecto del bien o bienes correspondientes.]

El plazo de garantía es de a contar desde la fecha de recepción del suministro.

Cuarta.- La contratista presta su conformidad al pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato, que se anexa como parte integrante del mismo [y a las prescripciones técnicas que igualmente se anexan], y ambas partes se someten, para cuanto no se encuentre expresamente previsto en el presente contrato, a la Ley de Contratos del Sector Público, al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y a las demás disposiciones reglamentarias de desarrollo, a las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias en el marco de sus respectivas competencias, y supletoriamente, a la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinta.- Serán causas de resolución del contrato las previstas en la cláusula 34 del pliego de cláusulas administrativas particulares que lo rige.

El incumplimiento de los plazos de ejecución de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato, su incumplimiento parcial o su cumplimiento defectuoso, será penalizado de acuerdo con lo previsto en la cláusula 28 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato.

Sexta.- La contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

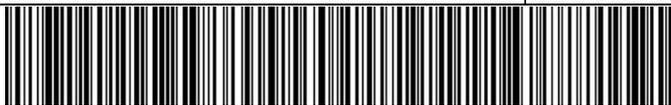
[SI SE HA PREVISTO EN LA CLÁUSULA 20 DEL PLIEGO, añadir la siguiente cláusula:

Séptima.- Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el adjudicatario ha constituido a favor de la Administración una garantía definitiva por importe de euros, cuyo resguardo se une como anexo al presente contrato.]

[SI RESULTA PROCEDENTE, añadir la siguiente cláusula:

Octava.- La persona contratista está obligada a mantener, durante toda la vigencia del contrato, la condición que motivó la adjudicación del contrato a su favor, en virtud del criterio preferencial a que se refiere la cláusula 17.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares.]

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
LUIS MARQUEZ LLABRES - DIRECTOR GENERAL RECURSOS ECONOMICOS	Fecha: 02/11/2018 - 13:57:29
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1847 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 134 - Fecha: 05/11/2018 12:09:10	Fecha: 05/11/2018 - 12:09:10
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 072S95YPQvhhWt4fwJ4E1V3V62yjDAANW	 
El presente documento ha sido descargado el 07/11/2018 - 10:30:08	



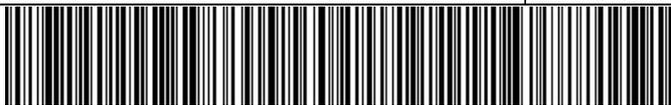
Servicio Canario de la Salud
DIRECCIÓN GENERAL



Para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato en el lugar y fecha al principio mencionado.

EL

LA PERSONA CONTRATISTA

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
LUIS MARQUEZ LLABRES - DIRECTOR GENERAL RECURSOS ECONOMICOS	Fecha: 02/11/2018 - 13:57:29
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1847 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 134 - Fecha: 05/11/2018 12:09:10	Fecha: 05/11/2018 - 12:09:10
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 072S95YPQvhhWt4fwJ4E1V3V62yjDAANW	 
El presente documento ha sido descargado el 07/11/2018 - 10:30:08	



ANEXO III MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

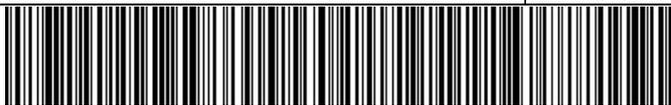
DON/DOÑA....., con **[DEBERÁ INDICARSE, SEGÚN PROCEDA, EL NIF, NIE, NIF-IVA, NIF INTRACOMUNITARIO O DUNS]**, actuando **[SI LA PERSONA LICITADORA ES EMPRESARIA INDIVIDUAL O PERSONA FÍSICA: en su propio nombre y representación] [SI LA ENTIDAD LICITADORA ES PERSONA JURÍDICA: en nombre y representación de, con, en virtud de poder otorgado ante el Notario del Colegio de, al número de su protocolo]**.

Concurriendo a la invitación realizada por **[referencia al órgano de contratación]**, mediante escrito de fecha **[reseñar la fecha de la invitación]**, para la contratación de [...] (Expte. nº...).

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Enlace al modelo DEUC, aprobado por Reglamento UE 2016/7, de 5 de enero de 2016 (DOUE n.º 3/16, de 6 de enero de 2016)

Lugar, fecha y firma del declarante.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
LUIS MARQUEZ LLABRES - DIRECTOR GENERAL RECURSOS ECONOMICOS	Fecha: 02/11/2018 - 13:57:29
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1847 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 134 - Fecha: 05/11/2018 12:09:10	Fecha: 05/11/2018 - 12:09:10
<p>En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 072S95YPQvhhWt4fwJ4E1V3V62yjDAANW</p>	 
El presente documento ha sido descargado el 07/11/2018 - 10:30:08	



ANEXO IV

**HOJA RESUMEN.
DATOS DE CONTACTO Y DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CORREO ELECTRÓNICO
DONDE EFECTUAR LAS NOTIFICACIONES DEL PROCEDIMIENTO**

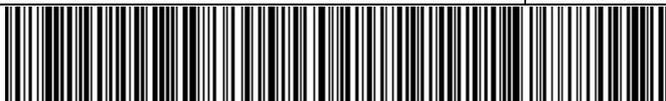
D^a./D.con Documento Nacional de
Identidad nº.....actuando en nombre de la empresa.....,
con CIF, de la que actúa en calidad de(persona ad-
ministradora única, solidaria o mancomunada o persona apoderada solidaria o mancomunada)

Declara bajo su personal responsabilidad

Que consiente que todas las notificaciones derivadas del presente procedimiento de contratación
sean realizadas a través de la dirección de correo electrónico indicado a continuación, entendiéndose
efectuado la notificación con el envío del mismo.

Dirección completa:
Persona de Contacto:
Número de Teléfono:
Número de Fax:
Correo electrónico:

Lugar, fecha y firma del licitador.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
LUIS MARQUEZ LLABRES - DIRECTOR GENERAL RECURSOS ECONOMICOS	Fecha: 02/11/2018 - 13:57:29
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1847 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 134 - Fecha: 05/11/2018 12:09:10	Fecha: 05/11/2018 - 12:09:10
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 072S95YPQvhhWt4fwJ4E1V3V62yjDAANW	 
El presente documento ha sido descargado el 07/11/2018 - 10:30:08	



ANEXO V

MODELO DE SOLICITUD DE RETENCIÓN EN EL PRECIO PARA CONSTITUIR GARANTÍA DEFINITIVA

D./D^a....., mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad nº..... actuando en su propio nombre y derecho, o en representación de D./D^a., o de la Sociedad o empresa con domicilio en por su calidad de

EXPONE:

Que habiendo sido propuesto como adjudicatario del contrato de suministro denominado

SOLICITA que sea practicada retención en el precio del contrato como medio de constitución de garantía definitiva -hasta el importe total del 5% del importe de la adjudicación excluido IGIC- sobre el importe de la primera factura o, en caso de no ascender a cuantía suficiente, de las siguientes.

En _____, a ____ de _____ de 201_.

(lugar y fecha)

Firma:

DIRECTOR GERENTE DEL COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO DE CANARIAS

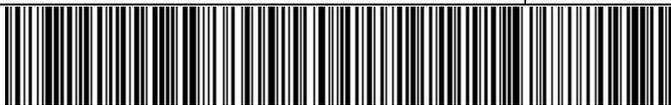
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
LUIS MARQUEZ LLABRES - DIRECTOR GENERAL RECURSOS ECONOMICOS	Fecha: 02/11/2018 - 13:57:29
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1847 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 134 - Fecha: 05/11/2018 12:09:10	Fecha: 05/11/2018 - 12:09:10
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 072S95YPQvhhWt4fwJ4E1V3V62yjDAANW	 
El presente documento ha sido descargado el 07/11/2018 - 10:30:08	



Servicio Canario de la Salud
DIRECCIÓN GENERAL



Gobierno
de Canarias

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
LUIS MARQUEZ LLABRES - DIRECTOR GENERAL RECURSOS ECONOMICOS	Fecha: 02/11/2018 - 13:57:29
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1847 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 134 - Fecha: 05/11/2018 12:09:10	Fecha: 05/11/2018 - 12:09:10
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 072S95YPQvhhWt4fwJ4E1V3V62yjDAANW	 
El presente documento ha sido descargado el 07/11/2018 - 10:30:08	

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN EQUIPO DE BRAQUITERAPIA DE ALTA TASA COMPATIBLE CON LA FUENTE DE COBALTO 60, CON LOS TUBOS DE TRANSFERENCIA Y CON LOS APLICADORES YA EXISTENTES EN EL SERVICIO DE RADIOTERAPIA DEL COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO DE CANARIAS (HUC)

INGENIERÍA BIOMÉDICA

1.- OBJETO

Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de UN equipo de BRAQUITERAPIA DE ALTA TASA compatible con la fuente de cobalto 60, con los tubos de transferencia y con los aplicadores ya existente en el servicio de Radioterapia del HUC. Será fundamental que el consumo energético y el impacto medioambiental producido por los distintos residuos que pueda generar el equipo a lo largo de su vida útil estén minimizados al máximo.

En el presente Pliego de Prescripciones Técnicas se expondrán las condiciones técnicas que deben reunir los equipos que constituyen la presente contratación, así como las normas de confección de la oferta, las condiciones de suministro, de instalación y puesta en funcionamiento y las de servicio técnico posterior.

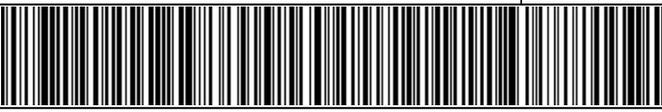
2.- CONDICIONES GENERALES

La composición de los sistemas y los equipos a suministrar tendrán que cumplir con las especificaciones, composición y características establecidas como mínimo en los pliegos de "Especificaciones Técnicas" para cada equipo o sistema.

Deberá proporcionarse la máxima descripción de lo ofertado, de tal manera que los licitadores podrán añadir a la información solicitada, cuanta información técnica, comercial o de operación y uso consideren conveniente para facilitar el conocimiento y evaluación de las características y prestaciones de los equipos ofertados, teniendo en cuenta que el contenido de toda la documentación incluida o adjunta a las ofertas formará parte de los compromisos contractuales y consecuentemente, de las obligaciones como contratista, en caso de resultar adjudicatarios. **Toda esta documentación no obligatoria deberá presentarse en formato .pdf. De igual manera, toda información solicitada en el presente pliego y para la que no se aporte un Anexo específico para ser rellenado por los ofertantes, deberá ser entregada en formato .pdf.**

Las empresas ofertantes deberán expresar en sus propuestas, de modo inequívoco, que han comprendido plenamente el contenido de la totalidad de los requerimientos establecidos en el presente pliego y que, sin perjuicio de su obligación de detallar el contenido de sus ofertas en los aspectos solicitados, se comprometen a dar pleno cumplimiento a dichos requisitos.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CARLOS ALBERTO ASCANIO VELAZQUEZ - INGENIERO TECNICO	Fecha: 24/10/2018 - 13:07:54
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0IOawextqh1bqE8SA8bCjut-EJc1TA6Sz	 
El presente documento ha sido descargado el 24/10/2018 - 13:08:41	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
LUIS MARQUEZ LLABRES - DIRECTOR GENERAL RECURSOS ECONOMICOS	Fecha: 02/11/2018 - 13:57:29
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1847 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 134 - Fecha: 05/11/2018 12:09:10	Fecha: 05/11/2018 - 12:09:10
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 072S95YPQvhhWt4fwJ4E1V3V62yjDAANW	 
El presente documento ha sido descargado el 07/11/2018 - 10:30:08	

Para ello será preceptiva la entrega de una declaración responsable (**Anexo II**) por parte de licitador, firmada por el Apoderado, en la cual se refleje que se aceptan las cláusulas del presente Pliego en su totalidad y sin reservas.

El equipamiento que se adquiera será totalmente compatible con todos los estándares DICOM necesarios para la total integración en los sistemas PACS-RIS y HIS del HUC.

3.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS.

- Actualización equipo de carga diferida HDR controlado por control remoto
- Deberá aceptar una fuente de Cobalto-60 de al menos 74Gbpq. Se debe suministrar listado nacional e internacional de usuarios que utilicen en el equipo ofertado una fuente de Co.60.
- El equipo debe ser compatible con la fuente de Co.60 que actualmente está instalada en el equipo HDR instalado en el Servicio. La empresa adjudicataria se hará cargo de la descarga y carga en el nuevo equipo. (se adjunta **Anexo I** con las características técnicas de la fuente)
- La unidad debe garantizar al menos 100.000 transferencias de la fuente de Co.60
- Deberá disponer de mínimo 25 canales.
- Movimientos de la fuente programables individualmente en pasos de 1mm y 100 puntos por canal, con longitudes de tratamiento de al menos 600mm.
- Deberá disponer de un sistema de verificación visual de verificación de posicionamiento de la fuente que permita corregir la diferencia de la misma por control remoto sin necesidad de entrar al búnker.
- Dispondrá de un sistema de dosimetría in Vivo para controles a nivel rectal y uretral.
- Será compatible con el sistema de planificación actualmente instalado en el hospital.
- Será compatible con los aplicadores actualmente en uso en el Servicio de Oncología Radioterápica.
- Será compatible con los tubos de transferencia disponibles en el Servicio.

En todos los casos se incluirán todos aquellos elementos y accesorios que puedan ser necesarios para un correcto funcionamiento de los equipos.

INGENIERÍA BIOMÉDICA

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CARLOS ALBERTO ASCANIO VELAZQUEZ - INGENIERO TECNICO	Fecha: 24/10/2018 - 13:07:54
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0I0awextqhbqE8SA8bCjut-EJc1TA6Sz	
 	
El presente documento ha sido descargado el 24/10/2018 - 13:08:41	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
LUIS MARQUEZ LLABRES - DIRECTOR GENERAL RECURSOS ECONOMICOS	Fecha: 02/11/2018 - 13:57:29
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1847 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 134 - Fecha: 05/11/2018 12:09:10	Fecha: 05/11/2018 - 12:09:10
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 072S95YPQvhhWt4fwJ4E1V3V62yjDAANW	
 	
El presente documento ha sido descargado el 07/11/2018 - 10:30:08	

4.- DOCUMENTACIÓN, CURSOS, HERRAMIENTAS Y VARIOS

4.1 DOCUMENTACIÓN

Junto con el equipo, se deberá entregar de forma obligatoria, lo siguiente:

1. Manuales de uso en castellano, impreso en papel y en formato digital.
2. Manuales Técnicos originales completos, en castellano, o en su defecto en inglés y en formato digital con la licencia para su uso, incluyendo el manual de pruebas de control de calidad recomendadas por el fabricante.
3. Licencias de todos los programas informáticos instalados en el sistema y todas las claves de acceso.

4.2 CURSOS

(Documento a presentar con nomenclatura: **CURSOS.pdf**)

El adjudicatario impartirá cursos, en idioma español, al personal médico, de servicio de Física Médica, técnico y de enfermería, que les proporcione la formación y entrenamiento suficientes para el uso eficaz, eficiente y seguro del equipo, con los contenidos adecuados a la función de cada uno de ellos. Dichos cursos podrán realizarse de forma separada por perfiles de usuario o integrada para el conjunto del equipo utilizador.

Propuesta de realización de curso técnico, para el personal técnico de Ingeniería Biomédica de este Hospital (mínimo 2 personas), con una duración mínima de 3 días (24 horas efectivas teórico-prácticas). Este curso se impartirá antes de finalizar el período de garantía, y en caso de no hacerlo por causas no imputables al HUC, se entenderá prorrogada la garantía hasta su realización. Dicho curso se impartirá preferiblemente en un centro de formación de la empresa adjudicataria, y una vez finalizado se entregará la correspondiente acreditación, de acuerdo con la norma UNE 209001, a cada uno de los Técnicos asistentes.

Con el fin de poder evaluar el alcance y adecuación de los programas de formación incluidos en la oferta para los distintos tipos de profesionales, que se establece en los apartados anteriores, los ofertantes incluirán en sus propuestas técnicas una propuesta detallada del alcance, contenido, metodología y lugar de celebración que se propone para desarrollar la formación de cada grupo.

4.3 HERRAMIENTAS Y VARIOS

(Documento a presentar con nomenclatura: **HERRAMIENTAS Y VARIOS.pdf**)

La oferta debe incluir los equipos, herramientas, programas informáticos y licencias

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CARLOS ALBERTO ASCANIO VELAZQUEZ - INGENIERO TECNICO	Fecha: 24/10/2018 - 13:07:54
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0IOawextqhlbqE8SA8bCjut-EJc1TA6Sz	 
El presente documento ha sido descargado el 24/10/2018 - 13:08:41	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
LUIS MARQUEZ LLABRES - DIRECTOR GENERAL RECURSOS ECONOMICOS	Fecha: 02/11/2018 - 13:57:29
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1847 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 134 - Fecha: 05/11/2018 12:09:10	Fecha: 05/11/2018 - 12:09:10
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 072S95YPQvhhWt4fwJ4E1V3V62yjDAANW	 
El presente documento ha sido descargado el 07/11/2018 - 10:30:08	

específicos que sean necesarios para el control de calidad del equipo ofertado.

5.- GARANTÍAS

(Documento a presentar con nomenclatura: **GARANTÍAS.pdf**)

El equipo ofertado debe incluir una **garantía total** sobre ellos, **mínima de 1 año**, contados a partir de la fecha de recepción definitiva, valorándose plazos de garantía superiores. Se entiende que esta garantía incluye los repuestos, mano de obra, desplazamientos, dietas, transportes y todos los costes que puedan derivarse del cumplimiento de la misma.

Durante el período de garantía estarán incluidos, sin coste adicional alguno, los servicios y suministros correspondientes al cumplimiento de los programas y protocolos de mantenimiento preventivo recomendados por los fabricantes de los equipos, o de sus sistemas adicionales, en sus manuales correspondientes. En las propuestas técnicas se detallará el número y el alcance de dicho mantenimiento preventivo incluido en la oferta, para el período de garantía.

El tiempo de respuesta técnica correctiva presencial en período de garantía será, como máximo, de 6 horas, en horario de la jornada laboral establecida (8:00 a 17:00), desde la comunicación del aviso de la anomalía.

La garantía de tiempo activo será del 97 % como mínimo, partiendo de la base de 250 días hábiles al año, descontando el tiempo de los mantenimientos preventivos definidos en la propuesta.

El tiempo de no disponibilidad del equipo, motivado por averías o anomalías de funcionamiento, sumará al período de garantía, como extensión del mismo.

Los ofertantes garantizarán el suministro de piezas de repuesto y accesorios para el equipo ofertado, durante un período mínimo de **diez años**.

Será preceptivo indicar la "vida útil esperada de los equipos", expresada en años o meses y en número de disparos a contar desde la fecha de fabricación de la unidad, que en ningún caso podrá ser inferior a 12 años.

La fecha de fabricación de las unidades de radiodiagnóstico entregadas no podrá en ningún caso ser anterior a 12 meses respecto a la fecha de entrega al Hospital.

La oferta debe incluir una revisión general del equipo ofertado antes de finalizar el periodo de garantía, la cual incluirá, si fuera necesario, cualquier tipo de reparación o sustitución de repuestos para su puesta a cero.

INGENIERÍA BIOMÉDICA

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CARLOS ALBERTO ASCANIO VELAZQUEZ - INGENIERO TECNICO	Fecha: 24/10/2018 - 13:07:54
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0I0awextqh1bqE8SA8bcjut-EJc1TA6Sz	 
El presente documento ha sido descargado el 24/10/2018 - 13:08:41	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
LUIS MARQUEZ LLABRES - DIRECTOR GENERAL RECURSOS ECONOMICOS	Fecha: 02/11/2018 - 13:57:29
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1847 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 134 - Fecha: 05/11/2018 12:09:10	Fecha: 05/11/2018 - 12:09:10
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 072S95YPQvhhWt4fwJ4E1V3V62yjDAANW	 
El presente documento ha sido descargado el 07/11/2018 - 10:30:08	

6.- ALCANCE DE LAS CONDICIONES DE INSTALACIÓN

(Documento a presentar con nomenclatura: **PROYECTO DE INSTALACION.pdf**)

(Documento a presentar con nomenclatura: **PLANOS Y ESQUEMAS.pdf**)

La oferta se acompañará de las especificaciones técnicas completas relativas a las instalaciones adicionales que sean requeridas para el adecuado funcionamiento del equipo.

Se entiende que los equipos, obras e instalaciones descritos en el presente pliego y en las ofertas, se suministran y ejecutarán con todos sus componentes funcionales, y accesorios, así como todos los elementos de interconexión y sistemas de anclaje o fijación necesarios, todo ello instalado en los locales de destino definitivo, en condiciones de perfecto funcionamiento y realizadas las labores auxiliares de retirada de elementos de embalaje o cualquier otro material sobrante que se produzca en el montaje de los equipos.

Será responsabilidad de la firma suministradora, a la hora de la instalación de los equipos y sistemas, la inclusión de cualquier suministro, trabajo o servicio no previsto, salvo los definidos como excluidos en el presente pliego, que resulte necesario para la finalización de los suministros, montajes e instalaciones objeto del contrato, en las citadas condiciones de perfecto funcionamiento y validez para la autorización de uso.

Será condición indispensable para proceder a la recepción de los suministros la entrega de la documentación técnica requerida en el presente pliego y/o comprometida en la oferta.

La instalación y puesta en funcionamiento de los equipos se realizará de forma coordinada con los servicios de:

1. Ingeniería Biomédica
2. Física Médica
3. Servicio de Radioterapia

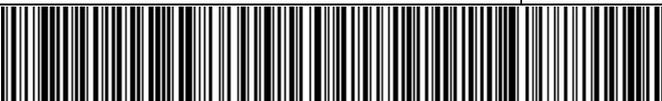
La presentará y ejecutará un cronograma de actuaciones teniendo en cuenta las modificaciones que puedan ser requeridas por los servicios implicados y con la autorización de la Dirección Gerencia del centro cuando corresponda.

La fecha de inicio de las distintas acciones programadas, deberá ser comunicada con la suficiente antelación y que en cualquier caso no será inferior a 15 días naturales, mediante comunicación escrita o telemática (correo electrónico).

La Subdirección de Ingeniería del HUC podrá solicitar en todo momento durante el periodo de instalación, las aclaraciones técnicas que considere oportunas, y podrá solicitar al contratista el cumplimiento de las condiciones establecidas en los Proyectos y memorias técnicas presentadas, en el caso de que observara desviaciones con respecto a los mismos.

Una vez finalizadas las obras necesarias para la reforma de los locales y de las instalaciones técnicas, y de instalación de los equipos y sistemas clínicos, se entregará la documentación

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CARLOS ALBERTO ASCANIO VELAZQUEZ - INGENIERO TECNICO	Fecha: 24/10/2018 - 13:07:54
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0IOawextqh1bqE8SA8bcjut-EJc1TA6Sz	 
El presente documento ha sido descargado el 24/10/2018 - 13:08:41	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
LUIS MARQUEZ LLABRES - DIRECTOR GENERAL RECURSOS ECONOMICOS	Fecha: 02/11/2018 - 13:57:29
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1847 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 134 - Fecha: 05/11/2018 12:09:10	Fecha: 05/11/2018 - 12:09:10
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 072S95YPQvhhWt4fwJ4E1V3V62yJDAANW	 
El presente documento ha sido descargado el 07/11/2018 - 10:30:08	

de planos y memorias, proyectos específicos de la ejecución oportunamente visados y legalizados, que recojan las intervenciones ejecutadas, que serán recibidos por parte del Servicio de Ingeniería del Hospital mediante acta formal de recepción de la documentación.

El contratista entregará la documentación necesaria que certifique la baja de cada elemento retirado y la completa gestión de los residuos generados, en un plazo que en cualquier caso no será superior a 60 días naturales de la recogida. En caso de necesitar un tiempo superior para la emisión del certificado se justificará adecuadamente.

7.- CONDICIONES DE ACEPTACIÓN

Una vez finalizada la instalación, montaje y ajustes del equipo, éste se someterá a todas las pruebas de aceptación detalladas que comprendan las establecidas en las Normas Nacionales y Europeas vigentes para este equipamiento, y que garanticen el cumplimiento de todas las características técnicas definidas por la empresa o fabricante que haya ganado el concurso y que estarán fijadas en los pliegos de especificaciones técnicas. Estas pruebas serán realizadas por personal de la empresa suministradora en presencia de personal de los Servicios de Ingeniería Biomédica, Física Médica y Servicio solicitante.

Se evaluará, en concreto, que el equipo cumpla:

- Las especificaciones técnicas exigidas.
- Las especificaciones adicionales ofertadas por el adjudicatario.
- La reglamentación aplicable al Sistema.

Los resultados de las pruebas quedarán documentados por escrito, y archivados. Asimismo, se comprobará que se ha hecho entrega de toda la documentación comprometida, y que no está paralizado ningún trámite de autorización de uso de los equipos o las instalaciones objeto del contrato, por carencias en los suministros, instalaciones, trabajos, servicios o documentaciones de responsabilidad del proveedor.

El proveedor hará entrega de toda la documentación necesaria al Servicio de Física Médica para poder realizar la inscripción registral del equipo, EVAT, hoja de características técnicas y marcado CE.

INGENIERÍA BIOMÉDICA

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CARLOS ALBERTO ASCANIO VELAZQUEZ - INGENIERO TECNICO	Fecha: 24/10/2018 - 13:07:54
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0IOawextqh1bqE8SA8bCjut-EJc1TA6Sz	 
El presente documento ha sido descargado el 24/10/2018 - 13:08:41	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
LUIS MARQUEZ LLABRES - DIRECTOR GENERAL RECURSOS ECONOMICOS	Fecha: 02/11/2018 - 13:57:29
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1847 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 134 - Fecha: 05/11/2018 12:09:10	Fecha: 05/11/2018 - 12:09:10
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 072S95YPQvhhWt4fwJ4E1V3V62yjDAANW	 
El presente documento ha sido descargado el 07/11/2018 - 10:30:08	

8.- MANTENIMIENTO POSTERIOR AL PERÍODO DE GARANTÍA. CONTRATO DE MANTENIMIENTO

(Documento a presentar con nomenclatura: **PROGRAMA DE MANTENIMIENTO.pdf**)

La oferta del contrato de mantenimiento de los bienes suministrados (no incluido en el precio de licitación) tendrá un plazo de ejecución de **CINCO AÑOS**, a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de garantía de los referidos bienes. En este sentido, el licitador ofertará un **programa de mantenimiento a todo riesgo en colaboración técnica** con el Servicio de Ingeniería Biomédica del Hospital que deberá contemplar los siguientes apartados:

- Mantenimiento preventivo.
- Mantenimiento correctivo.
- Mantenimiento técnico legal.
- Gestión informatizada del servicio de mantenimiento.

El importe anual del contrato de mantenimiento ofertado **no podrá superar el 9% del importe de adjudicación del equipo y deberá reflejarse el descuento aplicado por la colaboración técnica** con el Servicio de Ingeniería Biomédica del Hospital.

Las características generales del servicio serán las mismas que las aplicadas al período de garantía del equipo, expresadas en el apartado 5. *Garantías*.

La disponibilidad del sistema será la misma que la requerida en el apartado 5. *Fiabilidad, Disponibilidad y Seguridad del Sistema*.

El contratista deberá poseer, representar o contratar, un servicio técnico que garantice el mantenimiento del equipamiento adquirido una vez finalice el período de garantía y debe comprometerse a prestar su asistencia en un tiempo de respuesta máximo que reflejará en la oferta técnica.

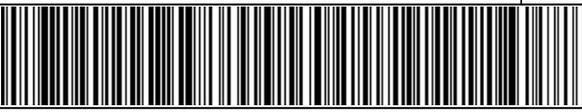
Después de cada intervención correctiva o preventiva, la empresa deberá entregar un certificado al Servicio de Física Médica tal y como indica el REAL DECRETO 1976/1999, de 23 de diciembre, por el que se establecen los criterios de calidad en radiodiagnóstico

8.1 MANTENIMIENTO PREVENTIVO

Será responsabilidad del adjudicatario la notificación al HUC de cualquier cambio en la legislación, durante la vigencia del contrato, que obligará a la modificación parcial o total de los equipos, así como de llevarla a cabo.

Cada mantenimiento preventivo realizado producirá un informe detallado y fechado en el que constará el nº de orden de mantenimiento del HUC, la descripción de los trabajos realizados, los repuestos sustituidos y el tiempo empleado, como mínimo. Este informe se entregará en

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CARLOS ALBERTO ASCANIO VELAZQUEZ - INGENIERO TECNICO	Fecha: 24/10/2018 - 13:07:54
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0IOawextqh1bqE8SA8bCjut-EJc1TA6Sz	 
El presente documento ha sido descargado el 24/10/2018 - 13:08:41	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
LUIS MARQUEZ LLABRES - DIRECTOR GENERAL RECURSOS ECONOMICOS	Fecha: 02/11/2018 - 13:57:29
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1847 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 134 - Fecha: 05/11/2018 12:09:10	Fecha: 05/11/2018 - 12:09:10
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 072S95YPQvhhWt4fwJ4E1V3V62yjDAANW	 
El presente documento ha sido descargado el 07/11/2018 - 10:30:08	

el Servicio de Ingeniería Biomédica en un plazo inferior a una semana desde la realización del mismo.

El HUC se reserva la potestad de verificar el correcto funcionamiento de los equipos después de una intervención de mantenimiento preventivo y antes de su uso con pacientes.

8.2 MANTENIMIENTO CORRECTIVO

Será realizado sobre la totalidad de los equipos y asegurará la reparación de todas las averías que puedan producirse en los mismos, incluidos los repuestos, ya se hayan detectado por el HUC o durante los mantenimientos preventivos. En cualquier caso, el adjudicatario podrá decidir cambiar el equipo completo por otro de iguales o superiores prestaciones, siempre de acuerdo y con la conformidad del HUC, si así lo considera.

El tiempo de respuesta para los avisos de avería, una vez que el Servicio de Ingeniería Biomédica haya realizado la intervención de primer nivel con apoyo telefónico y se detecte que es necesaria la intervención de un técnico de la casa comercial, será el indicado en el apartado 5.- *Garantías*. En todos los casos, el personal de Servicio Técnico del adjudicatario comunicará a Ingeniería Biomédica, por medios fehacientes, su presencia en la instalación antes de comenzar los trabajos de reparación. Al finalizar la misma el técnico del adjudicatario que haya realizado el mantenimiento, tendrá que informar al Servicio de Ingeniería Biomédica de la situación en que queda el equipo, antes de proceder a su entrega al servicio usuario.

El HUC se reserva la potestad de verificar el correcto funcionamiento de los equipos después de una reparación y antes de su uso con pacientes.

El horario de prestación del servicio será, como mínimo, de 8 a 17 horas de lunes a viernes, excepto los festivos oficialmente establecidos en el calendario laboral del municipio donde se instale el equipo.

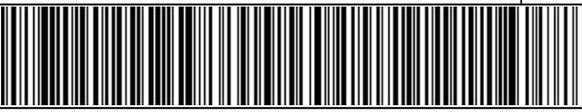
Cada mantenimiento correctivo realizado producirá un informe escrito, detallado y fechado en el que constará el nº de orden de mantenimiento del HUC, la descripción de la avería, los trabajos realizados, los repuestos sustituidos y el tiempo empleado, como mínimo. Este informe se entregará en el Servicio de Ingeniería Biomédica en un plazo inferior a una semana desde la solución de la avería.

8.3 ACTUALIZACIONES DE SEGURIDAD OBLIGATORIAS, SEGÚN EL FABRICANTE

El adjudicatario realizará las actualizaciones de seguridad, u otras necesarias, establecidas como obligatorias por el fabricante de los equipos. Estas actualizaciones se planificarán, contando con los usuarios, con tiempo suficiente para minimizar su impacto sobre la carga de trabajo del equipo.

INGENIERÍA BIOMÉDICA

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CARLOS ALBERTO ASCANIO VELAZQUEZ - INGENIERO TECNICO	Fecha: 24/10/2018 - 13:07:54
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0I0awextqh1bqE8SA8bCjut-EJc1TA6Sz	 
El presente documento ha sido descargado el 24/10/2018 - 13:08:41	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
LUIS MARQUEZ LLABRES - DIRECTOR GENERAL RECURSOS ECONOMICOS	Fecha: 02/11/2018 - 13:57:29
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1847 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 134 - Fecha: 05/11/2018 12:09:10	Fecha: 05/11/2018 - 12:09:10
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 072S95YPQvhhWt4fwJ4E1V3V62yJDAANW	 
El presente documento ha sido descargado el 07/11/2018 - 10:30:08	

8.4 GESTIÓN INFORMATIZADA

El Adjudicatario deberá disponer de un soporte de gestión informatizado que permita contar con información permanentemente actualizada, y a disposición del Servicio de Ingeniería Biomédica del HUC, de la ejecución del contrato, con una base de datos en la que figure, por cada uno de los equipos, al menos:

Mantenimientos correctivos:

- Nº de orden de mantenimiento del HUC.
- Fecha y hora de: aviso de averías, comienzo de la reparación, fin de la reparación.
- Tiempo de respuesta, duración de la reparación y tiempo de parada del equipo.
- Repuestos sustituidos y fecha de la sustitución.
- Reparación en plaza o retirada del equipo.
- Fecha devolución del equipo reparado.
- Equipo en préstamo, en su caso.

Mantenimientos preventivos:

- Nº de orden de mantenimiento del HUC.
- Ejecución de los protocolos: fecha, tiempo de parada, trabajos efectuados, repuestos utilizados.
- Equipo prestado, en su caso.

Otros:

- Periodo de disponibilidad anual del equipo.
- Informe resumen anual de la ejecución del contrato.

Las bases de datos indicadas, correspondientes a los mantenimientos preventivos y correctivos, estarán actualizadas y a disposición del Servicio de Ingeniería Biomédica del HUC en un plazo inferior a una semana desde la ejecución de los mismos.

8.5 PROGRAMA DE COLABORACIÓN TÉCNICA

Se deberá detallar programa de mantenimiento en colaboración entre su Servicio Técnico y el personal de Ingeniería Biomédica del HUC, con el objetivo de mejorar el tiempo de respuesta y la disponibilidad de los equipos, y que suponga un descuento en el importe del contrato.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CARLOS ALBERTO ASCANIO VELAZQUEZ - INGENIERO TECNICO	Fecha: 24/10/2018 - 13:07:54
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0I0awextqhbqE8SA8bCjut-EJc1TA6Sz	 
El presente documento ha sido descargado el 24/10/2018 - 13:08:41	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
LUIS MARQUEZ LLABRES - DIRECTOR GENERAL RECURSOS ECONOMICOS	Fecha: 02/11/2018 - 13:57:29
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1847 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 134 - Fecha: 05/11/2018 12:09:10	Fecha: 05/11/2018 - 12:09:10
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 072S95YPQvhhWt4fwJ4E1V3V62yjDAANW	 
El presente documento ha sido descargado el 07/11/2018 - 10:30:08	

9.- ACCESORIOS Y FUNGIBLES DE PROVEEDOR EXCLUSIVO

(Documento a presentar con nomenclatura: LISTADO DE FUNGIBLES.pdf)

Se ha de incluir en la oferta el listado valorado y codificado según lista de precios oficial, de todos los accesorios y fungibles o elementos de vida esperable limitada que utiliza y requiere el sistema, especificando para cada uno de ellos la frecuencia de reposición o vida esperable, expresada en tiempo de funcionamiento y/o en unidades de producción del sistema (horas de utilización, número de estudios o tratamientos, etc.). **Este listado es vinculante para una futura relación contractual.** El adjudicatario perderá el derecho a declarar posteriormente como accesorio o fungible todo elemento no incluido en este listado.

10.- GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL

La empresa adjudicataria adoptará las medidas oportunas para el estricto cumplimiento de la legislación medioambiental vigente que sea de aplicación al trabajo realizado. Para ello deberá dar formación e instrucciones específicas en materia de buenas prácticas medioambientales al personal que vaya a ejecutar el contrato.

El centro vinculado al presente contrato podrá recabar del contratista justificación de la formación o instrucciones específicas recibidas por el personal para el correcto desarrollo del trabajo.

El contratista se hace responsable de cualquier incidente medioambiental por él producido, quedando el Servicio Canario de Salud liberado de toda responsabilidad que del mismo se derive.

En consecuencia, la empresa adjudicataria, con carácter general, adoptará las medidas preventivas exigidas en cada caso; concretamente, las relativas al vertido de líquidos contaminantes, abandono de cualquier clase de residuo, emisiones contaminantes a la atmósfera, etc., especialmente, prestará extrema atención a la correcta gestión y manipulación de los clasificados como residuos peligrosos.

En razón de lo anteriormente expuesto, el adjudicatario adoptará cuantas medidas exija el estricto cumplimiento de las prescripciones establecidas en la vigente legislación medioambiental comunitaria, estatal, autonómica, local y propia, que le sea de aplicación a los trabajos a realizar.

La empresa adjudicataria, queda obligada al cumplimiento estricto de aquellos procedimientos y protocolos en materia medioambiental establecidos en el centro vinculado al contrato.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CARLOS ALBERTO ASCANIO VELAZQUEZ - INGENIERO TECNICO	Fecha: 24/10/2018 - 13:07:54
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0IOawextqh1bqE8SA8bCjut-EJc1TA6Sz	 
El presente documento ha sido descargado el 24/10/2018 - 13:08:41	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
LUIS MARQUEZ LLABRES - DIRECTOR GENERAL RECURSOS ECONOMICOS	Fecha: 02/11/2018 - 13:57:29
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1847 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 134 - Fecha: 05/11/2018 12:09:10	Fecha: 05/11/2018 - 12:09:10
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 072S95YPQvhhWt4fwJ4E1V3V62yjDAANW	 
El presente documento ha sido descargado el 07/11/2018 - 10:30:08	

Sin ánimo de exhaustividad, a continuación, se relacionan algunas de las prácticas a las que la empresa Adjudicataria se compromete para la consecución de una buena gestión medioambiental, y que entre otras son:

1. Limpieza y retirada final de envases, embalajes, basuras y así como todo tipo de residuos generados en la zona de trabajo. El adjudicatario así mismo se hará cargo de sus residuos y envases de residuos, tramitándolos a través de un gestor autorizado.
2. Almacenamiento y manipulación adecuada de productos químicos y, en general, mercancías o residuos peligrosos, cuando fuese el caso.
3. Prevención de fugas, derrames y contaminación del suelo, arquetas o cauces en general, con prohibición de la realización de cualquier vertido incontrolado. El adjudicatario queda responsabilizado de cualquier vertido incontrolado que pueda producir.
4. Uso de contenedores y bidones cerrados, en buen estado y debidamente señalizados.
5. Segregación de los residuos generados, teniendo especial atención a los de carácter peligroso.
6. Restauración inmediata del entorno ambiental que, por cualquier operación o circunstancia, hubiese quedado alterado.

La empresa adjudicataria queda obligada a suministrar al centro donde se instalará el bien objeto del contrato información inmediata sobre cualquier incidente medioambiental que pudiera producirse durante el desarrollo de los trabajos y funciones asignadas.

Respecto a los productos utilizados en el recinto de los centros, y sin ánimo de exhaustividad, la adjudicataria se atenderá a los siguientes criterios medioambientales:

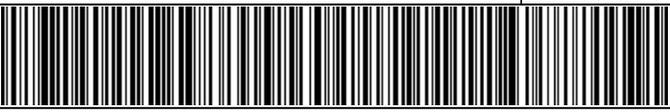
- Embalaje primario de los productos.
- Inocuidad de los componentes.
- Biodegradabilidad de los productos.
- Contenido de materiales reciclados (bolsas de basura, envases, etc).
- Posibilidad de reutilización y reciclado.
- Servicio postventa de recogida y reciclado
- Productos fabricados bajo un Sistema de Gestión Medioambiental.

El contratista deberá velar por la seguridad y correcto funcionamiento de los equipos, máquinas e instalaciones, así como de su adecuada y eficiente gestión desde el punto de vista medioambiental.

El adjudicatario deberá participar y prestar colaboración a la Administración en todas aquellas actuaciones que se especifiquen en el Sistema de Gestión Ambiental del centro, respecto a simulacros programados o situaciones reales de emergencias ambientales que puedan producirse.

INGENIERÍA BIOMÉDICA

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CARLOS ALBERTO ASCANIO VELAZQUEZ - INGENIERO TECNICO	Fecha: 24/10/2018 - 13:07:54
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0IOawextqhlbqE8SA8bcjut-EJc1TA6Sz	 
El presente documento ha sido descargado el 24/10/2018 - 13:08:41	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
LUIS MARQUEZ LLABRES - DIRECTOR GENERAL RECURSOS ECONOMICOS	Fecha: 02/11/2018 - 13:57:29
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1847 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 134 - Fecha: 05/11/2018 12:09:10	Fecha: 05/11/2018 - 12:09:10
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 072S95YPQvhhWt4fwJ4E1V3V62yJDAANW	 
El presente documento ha sido descargado el 07/11/2018 - 10:30:08	

Ante un incumplimiento de estas Condiciones, el Centro vinculado al contrato, podrá proceder a la paralización del trabajo, corriendo las pérdidas consiguientes a cargo del Adjudicatario.

Para un eficaz seguimiento y control del cumplimiento de las medidas medioambientales, es necesario que el adjudicatario designe un interlocutor en esta materia, con el objeto de programar y llevar a cabo un calendario de reuniones ordinarias, y establecer las situaciones que pueden dar lugar a reuniones extraordinarias.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las condiciones medioambientales exigidas, la Dirección del CHUC, conforme al contrato establecido, podrá repercutir sobre el adjudicatario el coste económico, directo o indirecto, que de tal incumplimiento se derive. En caso de incumplimiento grave o incumplimientos repetidos de la normativa medioambiental vigente y/o del propio Sistema de Gestión Ambiental, el CHUC tendrá la facultad de rescindir el contrato.

11.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES.

El adjudicatario deberá disponer de los equipos, maquinaria, medios auxiliares y equipos de protección individual y colectiva suficientes y apropiados para la realización de los trabajos.

Los equipos y maquinaria cumplirán con la Normativa vigente que les sea aplicable del Ministerio o Consejería de Industria de la Comunidad Autónoma de Canarias o departamento correspondiente, presentando buen estado de conservación y no representando peligro para los propios trabajadores o a terceros.

Además, estos equipos serán puestos en servicio, utilizados, mantenidos y conservados de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1644/2008, de 10 de octubre, por el que se establecen las normas para la comercialización y puesta en servicio de las máquinas y en el Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo

Salvo casos excepcionales, las zonas de trabajo serán convenientemente aisladas y señalizadas mediante carteles, barreras, estructuras, plásticos, etc. Dichos materiales de aislamiento y señalización serán aprobados por el Servicio o Unidad responsable del seguimiento del Contrato, y correrán a cargo de la empresa adjudicataria

Será responsabilidad, y por tanto un deber de la empresa contratista facilitar a sus trabajadores los equipos de protección individual que sean precisos para la realización del trabajo que tienen contratado, así como velar por el uso efectivo del mismo de acuerdo con las características del trabajo que realiza y del entorno. No obstante, en todo momento se tenderá a la adopción de medidas que antepongan la protección colectiva, utilizándose el material de protección personal cuando los riesgos no se puedan evitar o no puedan limitarse suficientemente por medios técnicos de protección colectiva o mediante medidas, métodos o

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CARLOS ALBERTO ASCANIO VELAZQUEZ - INGENIERO TECNICO	Fecha: 24/10/2018 - 13:07:54
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0I0awextqh1bqE8SA8bCjut-EJc1TA6Sz	
El presente documento ha sido descargado el 24/10/2018 - 13:08:41	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
LUIS MARQUEZ LLABRES - DIRECTOR GENERAL RECURSOS ECONOMICOS	Fecha: 02/11/2018 - 13:57:29
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1847 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 134 - Fecha: 05/11/2018 12:09:10	Fecha: 05/11/2018 - 12:09:10
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 072S95YPQvhhWt4fwJ4E1V3V62yJDAANW	
El presente documento ha sido descargado el 07/11/2018 - 10:30:08	

procedimientos de organización del trabajo.

En todo caso, los equipos de protección individual a disposición de los trabajadores deberán cumplir lo dispuesto en Real Decreto 1407/92, de 20 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para la comercialización y libre circulación intracomunitaria de los equipos de protección individual y el Real Decreto 773/1997, 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.

Todos estos equipos serán de cuenta de la Empresa adjudicataria y su utilización se considerará comprendida en el precio de la oferta, sin que en ningún momento deba abonarse cantidad alguna por tal concepto.

Será responsabilidad de la empresa adjudicataria realizar las valoraciones necesarias para determinar posibles riesgos debidos a la exposición de sus trabajadores a riesgos químicos o de radiaciones presentes en el lugar de trabajo, cuando la misma se derive de los trabajos u operaciones contratadas/subcontratadas. En todo momento, los muestreos o valoraciones a tal fin efectuados, se realizarán conforme a lo establecido en la legislación vigente, facilitando a la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales del Hospital Universitario de Canarias, copia de los mismos.

Todos los trabajadores incluidos en la plantilla destinada a prestar los servicios que se recogen en el presente pliego deberán haber recibido la formación e información de los riesgos de su puesto de trabajo, incluyendo las tareas de especial peligrosidad que pudieran desempeñar, en los términos previstos en los artículos 18 y 19 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, haber sido adiestrados en la utilización y conservación en condiciones de seguridad de los equipos de trabajo y equipos de protección individual y haber superado la Vigilancia de la Salud en los términos previstos por la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y su normativa de desarrollo.

Todas estas acciones de formación, información y vigilancia de la salud correrán a cargo de la empresaria adjudicataria.

El adjudicatario entregará, la siguiente documentación (previo al inicio de los trabajos):

1. Certificado de la modalidad preventiva adoptada en su empresa y/o contrato con Servicio de Prevención de Riesgos Laborales Ajeno, junto con copia del último recibo pagado.
2. Certificado que acredite la realización de la evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad que vaya a desempeñar.
3. La información relativa a los riesgos específicos que el desarrollo de su actividad pueda originar dentro del Centro de Trabajo.
4. Certificado acreditativo de la aptitud médica de sus trabajadores (Vigilancia de

INGENIERÍA BIOMÉDICA

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CARLOS ALBERTO ASCANIO VELAZQUEZ - INGENIERO TECNICO	Fecha: 24/10/2018 - 13:07:54
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0IOawextqh1bqE8SA8bCjut-EJc1TA6Sz	
El presente documento ha sido descargado el 24/10/2018 - 13:08:41	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
LUIS MARQUEZ LLABRES - DIRECTOR GENERAL RECURSOS ECONOMICOS	Fecha: 02/11/2018 - 13:57:29
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1847 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 134 - Fecha: 05/11/2018 12:09:10	Fecha: 05/11/2018 - 12:09:10
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 072S95YPQvhhWt4fwJ4E1V3V62yjDAANW	
El presente documento ha sido descargado el 07/11/2018 - 10:30:08	

la Salud) en los casos establecidos en el art. 22 de la Ley 31/95,

5. Acreditación de la formación e información, en materia preventiva aplicada a su actividad, recibida por sus trabajadores.
6. Nombramiento del responsable de seguridad en el centro de trabajo para su empresa.

La empresa adjudicataria cumplirá y hará cumplir a su personal (tanto propio como subcontratado) la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y toda su normativa de desarrollo. Por tanto, la empresa adjudicataria conoce los riesgos derivados de su actividad profesional y los medios y medidas de prevención y protección correspondientes para hacerles frente, comprometiéndose a su efectiva aplicación y utilización.

Además, se pondrá a disposición del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Complejo Hospitalario Universitario de Canarias para el desarrollo de la coordinación de actividades empresariales según lo dispuesto en el R.D. 1711/2004 que desarrolla el Art. 24 de la Ley 31/1995 sobre Prevención de Riesgos Laborales.

Esto incluirá la designación por la empresa adjudicataria de un responsable de la actividad preventiva, será el interlocutor con el Complejo Hospitalario Universitario de Canarias en materia preventiva y se encargará de favorecer el cumplimiento de los objetivos previstos en el artículo 3 del R.D. 1711/2004.

12.- NORMATIVA APLICABLE

La oferta incluirá los documentos que acrediten el cumplimiento de la normativa aplicable. En concreto:

- Directiva 2007/47/CE y Real Decreto 1591/2009 por el que se regulan los productos sanitarios.
- Reglamento electrotécnico para baja tensión. RD 842/2002
- Real Decreto 208/2005, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos.
- Directiva 2002/96/CE, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE).
- Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/1995).
- Norma UNE 209001
- RD 1976/1999, por el que se establecen los criterios de calidad en Radiodiagnóstico.
- Protocolo Nacional de Control de Calidad en Radiodiagnóstico.
- Protocolo de Control de Calidad en RX del HUC.
- Cualquier otra Normativa nacional o internacional que le sea de aplicación.
- Se deberá aportar la correspondiente Declaración CE de Conformidad por Organismo Notificado y marcado CE preceptivo, según Directiva 2007/47/CE.

INGENIERÍA BIOMÉDICA

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CARLOS ALBERTO ASCANIO VELAZQUEZ - INGENIERO TECNICO	Fecha: 24/10/2018 - 13:07:54
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0IOawextqh1bqE8SA8bCjut-EJc1TA6Sz	
El presente documento ha sido descargado el 24/10/2018 - 13:08:41	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
LUIS MARQUEZ LLABRES - DIRECTOR GENERAL RECURSOS ECONOMICOS	Fecha: 02/11/2018 - 13:57:29
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1847 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 134 - Fecha: 05/11/2018 12:09:10	Fecha: 05/11/2018 - 12:09:10
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 072S95YPQvhhWt4fwJ4E1V3V62yjDAANW	
El presente documento ha sido descargado el 07/11/2018 - 10:30:08	

- Ley 16/2002 de Prevención y Control Integrados de Contaminación.
- Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
- RD1085/2009 Reglamento sobre instalación y utilización de aparatos de rayos X con fines de diagnóstico médico.

INGENIERÍA BIOMÉDICA

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CARLOS ALBERTO ASCANIO VELAZQUEZ - INGENIERO TECNICO	Fecha: 24/10/2018 - 13:07:54
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0IOawextqh1bqE8SA8bcJut-EJc1TA6Sz	 
El presente documento ha sido descargado el 24/10/2018 - 13:08:41	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
LUIS MARQUEZ LLABRES - DIRECTOR GENERAL RECURSOS ECONOMICOS	Fecha: 02/11/2018 - 13:57:29
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1847 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 134 - Fecha: 05/11/2018 12:09:10	Fecha: 05/11/2018 - 12:09:10
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 072S95YPQvhhWt4fwJ4E1V3V62yjDAANW	 
El presente documento ha sido descargado el 07/11/2018 - 10:30:08	